

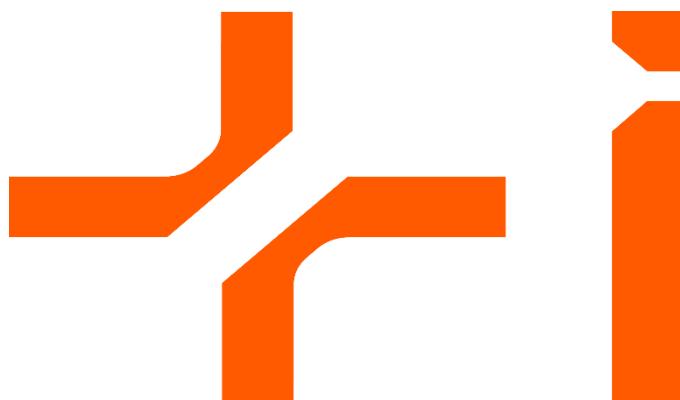
<Agència Valenciana de la Innovació (IVACE+i Innovación)

Manual de Instrucciones de Justificación Subvenciones Competitivas

Convocatoria 2023 – 3^a fase - Ejercicio 2025

Convocatoria 2024 – 2^a fase - Ejercicio 2025

Convocatoria 2025 – 1^a fase - Ejercicio 2025



*Manual de instrucciones correspondiente a la **tercera fase de justificación** de proyectos subvencionados mediante la **resolución de 9 de marzo de 2023**, dictada por el vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo **para los ejercicios 2023 a 2025**.*

(DOGV núm. 9559, 22.03.2023)

*Manual de instrucciones correspondiente a la **segunda fase de justificación** de proyectos subvencionados mediante la **resolución de 9 de mayo de 2024**, modificada por la CORRECCIÓN de errores publicada en el DOGV en fecha 17 de mayo de 2024 y posteriormente, por la CORRECCIÓN de errores publicada en el DOGV en fecha 22 de mayo de 2024,*



IVACE+i



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

todas ellas aprobadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2024 a 2026.

(DOGV núm. 9849, 15.05.2024; DOGV núm. 9851, 17.05.2024; DOGV núm. 9854, 22.05.2024)

*Manual de instrucciones correspondiente a la **primera fase de justificación** de proyectos subvencionados mediante la **resolución de 9 de junio de 2025**, modificada por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 por la que se incrementa el importe máximo que ha de financiar las subvenciones de algunas líneas presupuestarias con el sobrante de otra de ellas, resoluciones aprobadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027.*

(DOGV núm. 10131, 16.06.2025; DOGV núm. 10260, 12.12.2025)

CONTENIDO

1. INDICACIONES BÁSICAS	4
2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA	6
3. PLAZOS Y FECHAS	7
3.1. Plazo de ejecución	7
3.2. Plazo de justificación	8
3.3. Fechas de las facturas y de los pagos	8
4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	9
4.1. Documentación general	9
4.2. Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas	13
4.3. Memoria técnica de actuación	13
4.4. Memoria económica justificativa	13
4.4.1. <i>Gastos de personal</i>	13
4.4.2. <i>Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación</i>	18
4.4.3. <i>Servicios externos de consultoría y asistencia técnica</i>	19
4.4.4. <i>Adquisición de patentes y conocimientos técnicos</i>	19
4.4.5. <i>Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual</i>	20
4.4.6. <i>Material fungible y suministros</i>	21
4.4.7. <i>Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable</i>	21
4.4.8. <i>Publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales</i>	22
4.4.9. <i>Actividades de formación de personal propio</i>	23
4.4.10. <i>Desplazamiento y alojamiento</i>	23
4.4.11. <i>Informe de auditoría</i>	25
4.4.12. <i>Costes indirectos</i>	25
4.4.13. <i>Otros gastos distintos de los de personal (únicamente para el Programa de "Consolidación de la cadena de valor" en la Convocatoria 2025)</i>	25
4.4.14. <i>Impuesto sobre el valor añadido (IVA)</i>	26
4.4.15. <i>Gasto subvencionable que supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público</i>	26
4.5. Publicidad de la subvención recibida y difusión de los resultados del proyecto	27

4.6.	Requisitos de los justificantes de gasto	28
4.6.1.	<i>Requisitos de los justificantes de gasto</i>	28
4.6.2.	<i>Requisitos de los justificantes de pago</i>	30
4.6.3.	<i>Requisitos relativos a los plazos de pago</i>	32
4.6.4.	<i>Gastos no subvencionables</i>	33
ANEXO I.	Programa de Valorización de resultados de investigación y su transferencia a las empresas	35
ANEXO II.	Programa de Promoción del Talento	36
ANEXO III.	Impulso a la Compra Pública Innovadora	38
ANEXO IV.	Proyectos estratégicos en cooperación, Consolidación de la cadena de valor empresarial y Asimilación de Tecnologías Avanzadas	39
ANEXO V.	Declaración Responsable de ayudas de Minimis (específica para cada Convocatoria)	40
ANEXO VI.	Documento 1 Informe de revisión cuenta justificativa por persona auditora ROAC	41
ANEXO VII.	Documento 2 Memoria técnica de actuación	56
ANEXO VIII.	Documento 3 Relación de gastos y pagos y partes horarios	58
ANEXO IX.	Documento 4 Declaración responsable Justificación _Convocatoria 2023	59
ANEXO X.	Documento 4 Declaración responsable Justificación _Convocatoria 2024	65
ANEXO XI.	Documento 4 Declaración responsable Justificación _Convocatoria 2025	71
ANEXO XII.	Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada Talento_Convocatoria 2023	77
ANEXO XIII.	Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada Talento_Convocatoria 2024	79
ANEXO XIV.	Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada Talento_Convocatoria 2025	81

1. INDICACIONES BÁSICAS

NOTA IMPORTANTE
Se advierte que las fechas citadas en el presente Manual pueden verse ampliadas en relación con la anualidad 2025 para las convocatorias de 2023 y 2024, en los supuestos citados por la información proporcionada por la/s Nota/s Informativa/s o cualquier otra información que publique la Agencia Valenciana de Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en su página web https://innoavi.es , especialmente por la aplicación de la suspensión de términos e interrupción de plazos para aquellos interesados que se hayan visto afectados por las inundaciones producidas por la DANA el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Este manual es aplicable a la justificación de proyectos ejecutados en el marco de las siguientes convocatorias de subvenciones:

Convocatoria en la que se subvenciona el proyecto	Fase justificada
Resolución de 9 de marzo de 2023, dictada por el vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025 (DOGV núm. 9559 de 22.03.2023).	Tercera fase de justificación (proyectos ejecutados durante el ejercicio 2025)

Convocatoria en la que se subvenciona el proyecto	Fase justificada
Resolución de 9 de mayo de 2024, dictada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2024 a 2026 (DOGV núm. 9849 de 15.05.2024).	Segunda fase de justificación (proyectos ejecutados durante el ejercicio 2025)

Convocatoria en la que se subvenciona el proyecto	Fase justificada
Resolución de 9 de junio de 2025, dictada por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131 de 16.06.2025).	Primera fase de justificación (proyectos ejecutados durante el ejercicio 2025)

Por lo tanto, este manual regirá para los **gastos ejecutados durante la anualidad de 2025**, es decir, la tercera anualidad de ejecución del proyecto para los proyectos concedidos en la Convocatoria 2023, la segunda anualidad para los proyectos concedidos en la Convocatoria 2024 y la primera anualidad para los proyectos concedidos en la Convocatoria 2025.

Los gastos correspondientes a 2025 no pueden presentarse en siguientes anualidades.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en las respectivas Convocatorias 2023, 2024 y 2025, y en lo establecido en el presente Manual aprobado en virtud de la facultad prevista en el apartado 8 del resuelvo séptimo de la convocatorias 2023, 2024 y 2025 para elaborar instrucciones de justificación aclaratorias.

Las indicaciones recogidas en el presente manual tienen como finalidad servir de ayuda a las entidades beneficiarias para un correcto cumplimiento de sus obligaciones en la justificación de la subvención concedida, pero en todo caso, están sujetas a toda la normativa aplicable a dicha justificación.

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación de ejecución del proyecto, puede enviar un correo electrónico a info@avi.gva.es

2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La presentación de la documentación justificativa de ejecución del proyecto (justificación de los gastos subvencionables) se realizará única y exclusivamente por vía telemática en dos pasos:

Paso 1: Aportación de la documentación de justificación a través de la aplicación web “Justificación AVI” (<https://aplics.innoavi.es/justifica/#/>). La aplicación generará un “Informe de Justificación” en formato PDF.

Se podrán generar documentos en formato pdf a efectos de borrador, siendo únicamente válido el último PDF generado, el cual deberá ser firmado por la persona auditora y por el/la Representante legal de la entidad y presentado en el siguiente paso 2.

Paso 2: Registro en la Plataforma de Gestión de Trámites de GVA del “Informe de Justificación.pdf”, generado en el Paso 1.

Para la presentación del informe de justificación indicado anteriormente deberá utilizarse el trámite telemático “Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas o subvenciones de la AVI”, disponible en el siguiente enlace de la web de la AVI:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20704&version=amp

La presentación de la documentación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones relativa a la justificación de las mismas, se realizará siguiendo las instrucciones establecidas por la AVI a través de su página web <https://innoavi.es/es/justificacion/>. Entre los documentos a presentar en este trámite de justificación, dado el carácter personal e individualizado que es necesario e inherente a las declaraciones responsables o certificaciones en las que se declara o certifica una realidad o una situación bajo la responsabilidad directa y propia de una persona física determinada, que actúa en representación de la entidad beneficiaria por cualquiera de los medios de representación admitidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán estos documentos firmarse mediante certificado electrónico de firma de la persona física correspondiente.

Para la Convocatoria 2025, según establece el apartado 2 del resuelvo décimo: “Cuando los documentos a aportar sean declaraciones responsables, éstas deberán firmarse por la persona que asuma la representación legal de la entidad. Ello, con base en la determinación de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar en caso de inexactitud, falsead u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración, tal y como dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas”.

3. PLAZOS Y FECHAS

3.1. Plazo de ejecución

Se entiende por plazo de ejecución del proyecto al período del que dispone la entidad beneficiaria para desarrollar todas las acciones del mismo y realizar el gasto correspondiente a las diferentes partidas incluidas en la comunicación de concesión de la subvención. Los gastos previstos en la actuación objeto de esta fase de justificación deberán haberse realizado, como máximo, entre las fechas comprendidas a continuación:

Convocatoria 2023

Programa	Fecha de inicio tercera fase de ejecución	Fecha de finalización tercera fase de ejecución
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas		
Promoción del talento		
CPI: Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación		
CPI: Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores		
Proyectos Estratégicos en Cooperación		
Consolidación de la cadena de valor empresarial		
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación		

Convocatoria 2024

Programa	Fecha de inicio segunda fase de ejecución	Fecha de finalización segunda fase de ejecución
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas		
Promoción del talento		
CPI: Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación		
CPI: Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores		
Proyectos Estratégicos en Cooperación		
Consolidación de la cadena de valor empresarial		
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación		

Convocatoria 2025

Programa	Fecha de inicio primera fase de ejecución	Fecha de finalización primera fase de ejecución
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas	1 de enero de 2025	
Promoción del talento	1 de enero de 2025	
CPI: Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación	Fecha de solicitud de la subvención	
CPI: Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores	1 de enero de 2025	
Proyectos Estratégicos en Cooperación	Fecha de solicitud de la subvención	31 de diciembre de 2025
Consolidación de la cadena de valor empresarial	Fecha de solicitud de la subvención	
Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación	1 de enero de 2025	
Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación	Fecha de solicitud de la subvención	

3.2. Plazo de justificación

Para la justificación de proyectos ejecutados en la anualidad 2025, la fecha límite para presentar la documentación justificativa de ejecución de los proyectos es el **5 de febrero de 2026**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2025, que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2026**.

3.3. Fechas de las facturas y de los pagos

- Convocatoria 2023:
 - La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Como excepción, las facturas del Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la anualidad 2025 podrán tener como fecha máxima el 5 de febrero de 2026.
 - Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 5 de febrero de 2026, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social indicada en el apartado 3.2. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.6.3 de este manual respecto a los plazos de pago.

- Convocatoria 2024:
 - La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Como excepción, las facturas del Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la anualidad 2025 podrán tener como fecha máxima el 5 de febrero de 2026.
 - Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 5 de febrero de 2026, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social indicada en el apartado 3.2. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.6.3 de este manual respecto a los plazos de pago.
- Convocatoria 2025:
 - La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución indicado en el apartado 3.1. Tal y como establece la Convocatoria de subvenciones 2025, las facturas del Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la anualidad 2025 podrán tener como fecha máxima el 5 de febrero de 2026.
 - Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria tendrán fecha comprendida entre el inicio del plazo de ejecución del proyecto indicado en el apartado 3.1 y el 5 de febrero de 2026, con la salvedad de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social indicada en el apartado 3.2. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.6.3 de este manual respecto a los plazos de pago.

4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En la presente fase de justificación se presentará la documentación correspondiente a la anualidad 2025.

La documentación justificativa de la ejecución del proyecto contendrá los siguientes documentos generales más los específicos indicados en los anexos en función de los programas de la subvención concedida.

4.1. Documentación general

Los documentos generales de carácter obligatorio para justificar el proyecto son los siguientes:

Asunto	Descripción	Modelo
Copia firmada de la Notificación de la Resolución por la que se fijan las condiciones particulares de subvención	Se debe aportar copia firmada electrónicamente de la Notificación de la Resolución por la que se fijan las condiciones particulares de subvención, que recibió la entidad beneficiaria tras la Resolución	(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)
Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas¹	Informe de persona o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), según la Orden EHA/1434/2007, que incluirá una lista de comprobación. El informe de revisión de cuenta justificativa debe ajustarse al modelo del Documento 1, incluyendo membrete de la persona o firma auditora. El archivo incluye un apartado instrucciones en la parte final del mismo.	Documento 1 (Anexo VI) “Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC” (Este documento debe ir firmado por la persona auditora)
Memoria técnica de actuación²	Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas respecto al proyecto aprobado y sus causas, así como los resultados obtenidos.	Documento 2 (Anexo VII) “Memoria técnica de actuación” (Este documento debe ir firmado por la persona responsable del proyecto y la persona auditora)
Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas³	Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; así como partes horarios del personal imputado al proyecto. Las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa asociados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la documentación acreditativa del pago y la documentación adicional indicada según el tipo de gasto.	Documento 3 (Anexo VIII) “Relación de gastos y pagos_partes horarios” ⁴ No aplica

¹ Ver apartado 4.2 “Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas”.

² Ver apartado 4.3 “Memoria técnica de actuación”.

³ Ver apartado 4.4 “Memoria económica justificativa”.

⁴ El **Documento 3 “Relación de gastos y pagos_partes horarios”** se compone de tres documentos que se generan en la aplicación informática de justificación del proyecto. Concretamente se trata de:

- **Informe de justificación.** Se genera un informe de justificación para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por el/la Representante legal de la entidad.
- **Relación mensual de horas imputadas** incluyendo las horas imputadas por todas las personas trabajadoras del proyecto. Se genera un documento para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora.
- **Relación de horas y tareas realizadas** o partes horarios para cada persona trabajadora del proyecto. Se genera un documento para cada persona trabajadora y la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por la persona trabajadora.

Asunto	Descripción	Modelo
Publicidad de la subvención recibida y difusión de los resultados del proyecto⁵	Acreditación documental y gráfica del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad de la subvención recibida, respecto de la difusión obligatoria al inicio del proyecto, y del resto durante la ejecución del mismo ⁶ , En caso de organismos de investigación cuando ejecuten proyectos de carácter no económico y no susceptibles de protección: enlace url de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas.	<i>No aplica</i>
Declaración Responsable de Justificación_anualidad 2025 (específica de cada Convocatoria de subvenciones)	Apartado 1 del Documento 4. Declaración Responsable del cumplimiento de obligaciones para el cobro de subvenciones y solicitud de pago. Declaración cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria y que ésta pondrá a disposición de la Administración la documentación que las acredita y se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la ejecución íntegra de la actuación subvencionada, derecho de cobro incluido.	<i>Apartados 1 y 2 del Documento 4 (Anexo IX, X u XI). Declaración Responsable de Justificación</i> <i>(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)</i>
	Apartado 2 del Documento 4. Declaración de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.	
Domiciliación bancaria	Aportar información bancaria dada de alta en el sistema PROPER necesario para relacionarse económico con la Administración de la GVA, sus organismos autónomos y las entidades del sector público instrumental (sólo en caso de querer modificar el número de cuenta bancaria indicado en la solicitud)	<i>No aplica</i>
Tres ofertas y contratación pública⁷	Únicamente si el gasto subvencionable supera a las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público: a) <i>Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.</i> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria 2023: Copia del expediente de contratación. • Convocatorias 2024 y 2025: Certificación firmada por el/la representante legal de la entidad que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público. Deberá indicarse referencia al expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. <i>b) Resto de entidades</i> Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.	<i>Convoc. 2024 y 2025</i> <i>“Certificación de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para la entidad en la normativa de contratación del sector público”</i> <i>(Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad)</i>

⁵ Ver apartado 4.5 “Publicidad de la subvención recibida y difusión de los resultados del proyecto”.

⁶ Cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo Decimoprimer. Transparencia, suministro de información y datos abiertos, de las Convocatorias de Subvenciones 2023, 2024 y 2025, con base en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y lo establecido en los Manuales AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatorias 2022 y 2023”, “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2024” y “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2025”.

⁷ Ver apartado 4.6.1 “Requisitos de los justificantes de gasto”.

Asunto	Descripción	Modelo
IVA no susceptible de recuperación o compensación⁸	<p>En caso de que el IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de exención total: certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), donde se certifique que “No consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido” correspondiente al ejercicio/s cerrado/s en fase de justificación (Agencia Tributaria: Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA). • En el caso de prorrata deberá presentarse: <ul style="list-style-type: none"> ○ Prorrata general: certificado AEAT y/o copia de las declaraciones anuales, según el modelo 390 (PYMES y organismos) o 392 (gran empresa), o Modelo 303 (Autoliquidación IVA Periodo 12). ○ Prorrata especial: certificado AEAT y relación de facturas vinculadas con el proyecto. <p>En el caso de universidades u organismos exentos del Impuesto de Sociedades, que⁹ aplique el régimen de deducción por separado para cada uno de los sectores diferenciados de actividad (por ejemplo, enseñanza e investigación), deberán aportar una declaración del/de la representante legal de la entidad en el que se indique claramente qué tipo de gastos son deducibles al 100% y cuáles no lo son¹⁰.</p>	<i>No aplica</i>
Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	<p>En caso de que en la solicitud de subvención el beneficiario no autorizara a la AVI para realizar las consultas de cumplimiento:</p> <p>Certificados de cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias (AEAT y ATV) y con la Seguridad Social.</p> <p>En caso de que los pagos de las cuotas a la Seguridad Social deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la fecha límite de presentación de la documentación justificativa:</p> <p>Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la SS</p>	<i>No aplica</i>
Otros documentos específicos para los diferentes programas y/o convocatorias	Ver anexos I a XIV	<i>Ver anexos I a XIV</i>

⁸ Ver apartado 4.4.14 “Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)”.

⁹ En cumplimiento del artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¹⁰ En virtud del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.2. Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas

La persona o entidad auditora debe efectuar su revisión en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el resto de normativa legal aplicable, considerando lo indicado en el presente manual y en el Documento 1 “Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC”.

El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el [Registro Oficial de Auditores de Cuentas](#) (ROAC), ajustándose al modelo contenido en el Documento 1 citado.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

4.3. Memoria técnica de actuación

La memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención incluirá las actividades realizadas, las desviaciones acaecidas respecto al proyecto aprobado y sus causas, así como los resultados obtenidos.

En esta fase de justificación la memoria técnica contendrá una descripción del seguimiento y avance del proyecto ejecutado.

4.4. Memoria económica justificativa

La Memoria económica justificativa estará compuesta por:

- a) El Documento 3 “Relación de gastos y pagos_partes horarios”, firmada por la persona auditora, obtenida a partir de la aplicación informática de justificación, para cada concepto de gasto subvencionable.
- b) Los documentos acreditativos de gasto y pago incluidos en la relación del apartado anterior.

El importe de gasto que hay que justificar para cada ejercicio es el *Gasto Subvencionable* que figura en la notificación de resolución de concesión de la subvención o, en su caso, la correspondiente resolución de modificación de concesión. Dicho *Gasto Subvencionable* se compone de todas o alguna de las siguientes tipologías de gasto del proyecto:

4.4.1. Gastos de personal

Se consideran gastos de personal a los costes, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, del personal empleado en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto. Los gastos de personal podrán referirse a personal investigador, técnico y demás personal auxiliar.

Convocatoria 2023

Según establece el resuelvo séptimo, apartado 5 de la convocatoria 2023, no se consideran gastos subvencionables de Personal los siguientes:

- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria.

Convocatorias 2024 y 2025

Las subvenciones concedidas a las universidades públicas, los organismos de investigación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme al Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, las entidades e instituciones sanitarias públicas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud y otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de la Generalitat Valenciana, seguirán **la modalidad de costes marginales**.

Se entienden por costes marginales los que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, con excepción de los costes de personal propio con cargo a los citados presupuestos públicos y los costes de amortización de los activos materiales adquiridos con fondos públicos.

Por tanto, para las Convocatorias 2024 y 2025, no serán aceptables como Gastos de personal, los costes asociados a Personal propio que son con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o los de la Generalitat Valenciana.

Además, según establece el resuelvo séptimo, apartado 5 de las convocatorias 2024 y 2025, no se consideran gastos subvencionables de Personal los siguientes:

- No serán subvencionables los gastos de personal de los empleados que no estén dedicados al desarrollo del proyecto.
- No serán subvencionables los pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto.
- Para Convocatoria 2024:
 - No serán subvencionables los gastos de dietas ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.
 - No será subvencionable el coste salarial del personal trabajador autónomo vinculado al proyecto si no está incluido en los supuestos a, b o c del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo
- Para Convocatoria 2025:
 - No serán subvencionables los gastos de dietas, los pagos en especie ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

- No será subvencionable el coste salarial del personal trabajador autónomo vinculado al proyecto que esté incluido en el supuesto d) del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (Convocatoria 2025).

Asimismo, para las tres convocatorias 2023, 2024 y 2025, se limita el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo.

Los gastos de personal incluyen los salarios y otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones a la Seguridad Social, así como otras prestaciones en favor del personal trabajador, con las limitaciones antes mencionadas y siempre que no sean recuperables por la entidad beneficiaria.

El gasto del personal imputado al proyecto para cada mes y persona trabajadora participante en el mismo resultará de multiplicar el coste hora de la persona por las horas dedicadas cada mes al proyecto. El coste hora se determinará dividiendo el *gasto total salarial* (salario bruto más gastos de seguros sociales) entre el *número de horas totales de trabajo* (que serán, como máximo, las horas anuales establecidas en el Convenio Colectivo).

El gasto total salarial y el número de horas totales de trabajo, indicados en el párrafo anterior, correspondiente al ejercicio 2025 integrará todos los gastos salariales y horas trabajadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

En el programa de Promoción de Talento, cuando se trate de personal con dedicación exclusiva, el gasto de personal imputado cada mes deberá corresponderse con los gastos subvencionables descritos anteriormente e incluidos en las nóminas del periodo de ejecución del proyecto.

Podrá imputarse el coste salarial de:

- Personal propio (contratado laboral o régimen estatutario/funcionario)
- Socio/a y/o personal que ejerza las funciones de dirección y gerencia, en caso de régimen de trabajador autónomo.
- Personal externo, asimilado a propio, con base en los estatutos de la entidad beneficiaria. *El personal propio de la entidad, que está contratado en calidad de estatutario, no debe incluirse en esta tipología, sino que debe ser tenido en cuenta como Personal propio (contratado o estatutario) en la justificación.*

Los gastos de personal se justificarán con:

Concepto	Personal trabajador contratado	Personal trabajador autónomo	
		Pago mediante nómina	Pago mediante factura
Nóminas	<ul style="list-style-type: none"> Nóminas mensuales de cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto correspondiente a los meses imputados. Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>, donde se puede identificar claramente a las personas trabajadoras. <p>No se precisa la presentación de las Nóminas mensuales ni documentación acreditativa de pago para el Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Facturas emitidas por la persona autónoma a la entidad beneficiaria. Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>. 	
Partes horarios	<ul style="list-style-type: none"> Partes horarios de trabajo mensuales del personal participante en el proyecto, obtenidos a partir de la aplicación informática de justificación, en los que se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas trabajadas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Cada parte horario irá firmado por el personal trabajador y por la persona auditora de la cuenta justificativa. <p>Esta obligación se mantiene para el Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA). Este Personal se deberá incluir en la fase de justificación, con coste/hora a 0,00 euros, imputando las correspondientes horas al proyecto, y firmando el correspondiente Parte horario.</p> <ul style="list-style-type: none"> La entidad beneficiaria deberá disponer de los registros horarios de dedicación que justifiquen los partes horarios mensuales presentados en la justificación que estarán a disposición de los órganos de control correspondientes. 		
Convenio colectivo o documento equivalente	<ul style="list-style-type: none"> Convenio colectivo <u>vigente</u> de aplicación a cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto o documento equivalente, donde se especifique el número de horas anuales de trabajo. Tablas salariales (en caso de que el convenio o el documento equivalente no las incluya o no estén vigentes). 	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de que el personal trabajador autónomo cumple los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. 	

Concepto	Personal trabajador contratado	Personal trabajador autónomo	
		Pago mediante nómina	Pago mediante factura
Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)	<ul style="list-style-type: none"> • Modelos 110 o 111 (según el tipo de entidad) de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF de los trimestres o meses, según tipo de entidad, en los que se ha imputado gasto de personal. • Modelo 190 Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta de la AEAT completo, que incluya el importe bruto anual de cada una de las personas trabajadoras imputadas al proyecto <ul style="list-style-type: none"> ○ en su defecto, en caso de entidades de gran número de trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> ▪ hoja resumen y hoja de información de presentación del Modelo 190 Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta de la AEAT y ▪ relación de Certificados de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas de la anualidad a justificar, de todos y cada uno de los trabajadores/as que intervienen en el proyecto, debidamente firmado por el/la Representante legal. No se precisa para el Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable. • Documentación acreditativa del pago de las Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>. 		
Tesorería General de la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondiente a los meses en los que se ha imputado gasto de personal al proyecto, donde aparezca el NIF de la persona trabajadora. En caso de trabajadores acogidos a tipo de cotización en Régimen Especial (como Muface) documento acreditativo de dicha condición. No se precisa en el caso de Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA) y que por tanto no es subvencionable. • Documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>. • Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la SS, cuando dichos pagos deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la fecha de justificación. 		<ul style="list-style-type: none"> • Informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta propia (IDC/CP-100)¹¹. • Documentación acreditativa del pago a la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>.

¹¹ Los gastos de la Seguridad Social del trabajador autónomo no serán considerados como gastos elegibles.

En caso de **personal externo, asimilado a propio, con base en los estatutos de la entidad beneficiaria**, los gastos se justificarán con:

- Estatutos de la entidad y la documentación adicional necesaria (convenios, actas, etc.) que permita comprobar que las personas imputadas deben considerarse personal propio de la entidad beneficiaria, a estos efectos.
- Facturas emitidas por la entidad que tenga en nómina a la persona trabajadora a la entidad beneficiaria (o documento equivalente) junto con la documentación acreditativa del pago de la entidad beneficiaria, según lo establecido en el apartado 4.6.2. *Requisitos de los justificantes de pago*.
- Partes horarios de trabajo mensuales de las personas participante en el proyecto, obtenidos a partir de la aplicación informática de justificación, en los que se hará constar el número total de horas trabajadas, el número de horas dedicadas al proyecto y la descripción de cada una de las tareas desarrolladas. Cada parte horario irá firmado por el participante en el proyecto y por la persona auditora de la cuenta justificativa.
- Convenio colectivo vigente de la entidad de pertenencia de aplicación a cada una de las personas trabajadoras participantes en el proyecto o documento equivalente, donde se especifique el número de horas anuales de trabajo.
- Declaración responsable de la vigencia de los estatutos, convenios, actas, etc., que acrediten la consideración de personal propio de la entidad de esas personas.

En todos los documentos anteriores que procedan **se marcarán las personas vinculadas al proyecto** con objeto de facilitar su identificación.

4.4.2. Gastos de contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación

Como documentos justificativos de los gastos de contratación de I+D+i con centros tecnológicos o de investigación, destinados de manera exclusiva al proyecto, se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Contratos de investigación y desarrollo o innovación con centros tecnológicos o de investigación	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none">• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>.	<ul style="list-style-type: none">• Si en los anexos I a IV así se establece: contrato o documento equivalente en el que se detalle la actividad de I+D contratada y su vinculación al proyecto.• Copia firmada y fechada por el proveedor, de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por terceros con cargo al proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2.4 del resuelvo séptimo de la convocatoria.• Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

4.4.3. Servicios externos de consultoría y asistencia técnica

Se imputarán los gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de manera exclusiva al proyecto. La justificación se efectuará a través de la presentación de los siguientes justificantes acreditativos:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Servicios de consultoría y asistencia técnica	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none">Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i>	<ul style="list-style-type: none">Copia, firmada y fecha por el proveedor, de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por terceros con cargo al proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2.4 del resuelvo séptimo de la convocatoria.Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño realizadas, etc.).

4.4.4. Adquisición de patentes y conocimientos técnicos

Solo serán financiables los gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Como documentos justificativos de los costes de adquisición de conocimientos técnicos y patentes se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Adquisición de patentes y conocimientos técnicos	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la valoración económica de las patentes o conocimientos técnicos adquiridos. • Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones de plena competencia de la operación de adquisición. • Copia de la patente o conocimiento técnico adquirido. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

Según establece el artículo 2 apartado 89 del Reglamento (UE) Núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187, 26.06.2014), se entiende por condiciones de plena competencia a las condiciones de una operación entre las partes contratantes que no difieren de las que se darían entre empresas independientes y que no contienen ningún elemento de colusión; toda operación que resulte de un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio se considerará conforme con el principio de plena competencia.

4.4.5. Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual

Se podrán imputar por este concepto los gastos de redacción, registro, obtención y defensa de derechos de propiedad industrial o intelectual asociados exclusivamente con los resultados de ejecución del proyecto subvencionado. En caso de derechos de propiedad en los que existan varios titulares, únicamente será subvencionable la parte proporcional de los gastos que están asociados con la entidad beneficiaria.

Dentro del Programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* no serán subvencionables los gastos asociados a la entrada en fases nacionales-regionales de las patentes (tras finalización del plazo de la PCT-Tratado de Cooperación en materia de Patentes), ni los costes asociados a mantenimiento de patentes.

Como documentos justificativos de los gastos de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados de la ejecución del proyecto se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Registro de derechos de propiedad industrial o intelectual	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la prestación del servicio y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de registro o título de propiedad, si se dispone de ellos. • Copia fechada por el proveedor, de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos realizados por terceros con cargo al proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.2.4 del resuelvo séptimo de la convocatoria. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, deberá presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe del proveedor con el detalle de las actuaciones realizadas, informe de redacción de la patente o de defensa previo a su registro, etc.).

4.4.6. Material fungible y suministros

Se financian gastos de material fungible y suministros consumibles directamente derivados de la ejecución del proyecto. No se considera gasto subvencionable el material de oficina y los consumibles informáticos.

Como documentos justificativos del material fungible y suministros se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Material fungible y suministros	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente el material adquirido y su vinculación con el proyecto o actuación. Se identificarán los materiales y cantidades utilizadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

4.4.7. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable

La subvención a los aparatos, equipos y demás bienes inventariables que se imputen en la justificación del proyecto será a la propia compra, según figure en la memoria técnica de solicitud de subvención y en la resolución de concesión de la misma. Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico.

Los activos no podrán haber sido adquiridos con el apoyo de otras subvenciones públicas y no serán subvencionables los gastos derivados de operaciones de leasing o renting.

Este gasto sólo es susceptible:

Convocatoria 2023:

- Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas: Líneas 1 y 2
- Programa de Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI): Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación

Convocatorias 2024 y 2025

- Programa de Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas: Líneas 1 y 2

Como documentos justificativos del equipamiento científico y demás material inventariable (gastos de inversión) se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Compra de material inventariable	Facturas acreditativas en las que se especifiquen claramente los activos inventariables y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación gráfica de la publicidad de la subvención en los bienes inventariables. • Documento acreditativo del número de serie o de bastidor del material adquirido, si no figura en la factura. • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

4.4.8. Publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales

Únicamente se financiarán los gastos de publicación y difusión de los resultados directamente relacionados con el proyecto cuando los destinatarios mayoritarios de la difusión sean de ámbito empresarial. Por tanto, no tendrán la consideración de gastos subvencionables la publicación y difusión de resultados del proyecto en publicaciones, jornadas o congresos científicos. Como documentos justificativos del gasto de publicación y difusión de resultados en ámbitos empresariales se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Publicación y difusión de resultados en ámbito empresarial	Facturas acreditativas en las que se especifique claramente la publicación y difusión y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes y muestras gráficas de las publicaciones o actividades desarrolladas y material de difusión (programa, listado de asistentes, cartelería, etc.). • Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

4.4.9. Actividades de formación de personal propio

Serán subvencionables los gastos de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto. Únicamente se admitirá este tipo de gasto referido a personal propio de la entidad beneficiaria participante en el proyecto que haya sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal, incluyendo el Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA).

Como documentos justificativos del gasto de actividades de formación de personal propio se considerarán:

Gasto subvencional	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Actividades de formación de personal propio	Facturas y documentación acreditativa en las que se especifique claramente la actividad y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> Si no puede identificarse en la factura: certificado emitido por la entidad formadora donde figure el nombre de la persona que recibe la formación y el número de horas de formación. Programa de la actividad formativa. Si el gasto subvencional supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

Gasto subvencional	Justificantes de gasto	Justificantes de pago
Gasto de matrícula en curso de doctorado (línea Innodocto)	Carta de pago emitida por la universidad con el correspondiente desglose de créditos y conceptos.	<p>Pago efectuado por la entidad beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i> <p>Pago efectuado por el doctorando/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Justificante de pago emitido a nombre de éste, y el justificante del pago de la entidad beneficiaria de la subvención al doctorando o doctoranda.

4.4.10. Desplazamiento y alojamiento

Gastos de transporte y alojamiento del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto (personal propio de la entidad que haya sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal y exclusivamente relacionados con las actividades y fines del proyecto).

Para **Convocatorias 2023 y 2024**: respecto de estos gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones

por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 24/1997, de 11 de febrero, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real Decreto.

Para **Convocatoria 2025**: respecto de estos gastos de transporte, únicamente serán elegibles los gastos de desplazamiento en medios públicos de transporte interurbano del personal propio de la entidad solicitante vinculado con las actividades del proyecto. Los gastos que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y sus respectivas modificaciones. Para los gastos realizados en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Decreto 80/2025, de 3 de junio, se aplicarán los límites fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su defecto, la normativa que la sustituya o complemente, considerándose clasificado como regla general de Grupo 2 el personal de la entidad beneficiaria, salvo que se ajuste expresamente por razón de su puesto o cargo a otro de los Grupos regulados en el anexo I de este Real.

No se considerarán financierables los gastos de manutención.

Como documentos justificativos de los gastos de desplazamiento y alojamiento se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Desplazamiento y alojamiento	Facturas y documentación acreditativa en las que se especifique claramente el concepto de gasto que se trate y su vinculación con el proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none">• Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Si no puede identificarse nominativamente en las facturas o documentación acreditativa al personal de la entidad beneficiaria: aportar documentación que así lo acredite.• Si el gasto subvencionable supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público, se presentará la documentación que se establece en el apartado 4.4.15. de este Manual.

Para esta tipología de gastos, serán admisibles aquellas facturas o documentos acreditativos emitidos a nombre de la persona trabajadora que efectivamente realiza el desplazamiento y/o el alojamiento, siempre y cuando vayan acompañados de la correspondiente documentación acreditativa de la titularidad del gasto por parte de la entidad beneficiaria (por ejemplo, hoja de comisión de servicios, que incluya relación de gastos aceptados), así como que los justificantes de pago hayan sido abonados por la misma. Así mismo, deberá poderse constatar la trazabilidad entre los conceptos de gasto y los justificantes de pago, así como su vinculación al proyecto o actuación.

Igualmente serán admisibles los gastos de desplazamiento y alojamiento para el Personal propio imputado en las Convocatorias 2024 y 2025 que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA), pero que haya imputado horas de trabajo al proyecto en la presente justificación.

4.4.11. Informe de auditoría

Será financiable el coste del informe de auditoría sobre la cuenta justificativa del gasto del proyecto. Como documentos justificativos del gasto del informe de auditoría se considerarán:

Gasto subvencionable	Justificantes de gasto	Justificantes de pago	Documentación adicional
Informe de auditoría¹²	Factura acreditativa en la que se especifique claramente la prestación y se corresponda con la revisión de la cuenta justificativa del proyecto o actuación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. <i>Requisitos de los justificantes de pago</i>. 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento 1 “Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC”.

4.4.12. Costes indirectos

Los costes indirectos únicamente son elegibles, para las Convocatorias 2023 y 2024, para los programas de “Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas” y “Proyectos estratégicos en cooperación”. Y en cuanto al programa de “Proyectos estratégicos en cooperación” solamente cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de organismo de investigación y siempre que el proyecto consista en su totalidad en el desarrollo de actividades no económicas.

Para la Convocatoria 2025, los costes indirectos son elegibles para los programas de “Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas”, “Impulso a la Compra Pública Innovadora (Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D destinados a la Compra Pública de Innovación)”, “Proyectos estratégicos en cooperación” y “Asimilación de tecnologías avanzadas”, para cualquier tipo de entidad beneficiaria.

Se podrán imputar, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto, un porcentaje de hasta el 15% de los gastos de personal válidamente justificados.

4.4.13. Otros gastos distintos de los de personal (únicamente para el Programa de “Consolidación de la cadena de valor” en la Convocatoria 2025)

Para la Convocatoria 2025 y dentro del Programa de “Consolidación de la cadena de valor”, los “Otros gastos distintos de los de personal”, alcanzarán el 40% de los costes de personal válidamente justificados (acorde a las bases reguladoras, al apartado 5.1 del Anexo V de la citada convocatoria y al artículo 56 del Reglamento UE 2021/1060), y no será necesaria la aportación de ningún justificante de gasto/pago.

Es decir, el importe final de estos “Otros gastos distintos de los de personal” se calcularán automáticamente como un 40% de los gastos de personal justificados para la anualidad 2025, con el límite máximo del importe de estos gastos que haya sido concedido según se establezca

¹² Ver apartado 4.2. “Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas”.

en la Notificación de la Resolución por la que se fijan las condiciones particulares de subvención de cada expediente.

No obstante, tal y como establece el punto 4.2 del Anexo V Consolidación de la cadena de valor empresarial de la Convocatoria de Subvenciones 2025, es requisito, tanto para proyectos individuales como en cooperación, a lo largo de la ejecución del proyecto (en algún momento de las tres anualidades), la contratación de los servicios de uno o varios centros tecnológicos u organismos de investigación que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica y que aporten conocimiento al proyecto mediante el desarrollo de actividades de I+D, por lo que será obligatorio presentar, a lo largo de la ejecución del proyecto, Informe/s de resultados preliminares y/o finales de estos proveedores cuando se dispongan de los mismos.

Así mismo, y únicamente a efectos de mantener estadísticas de las colaboraciones I+D+i entre los agentes del sistema valenciano de innovación, se podrá solicitar otra información sobre estos colaboradores de I+D+i que hayan participado en las actividades del proyecto.

4.4.14. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Serán subvencionables los gastos debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado total o parcialmente por la entidad destinataria final o última, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y se justificará mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente indicada en apartado 4.1.

En el caso de ser subvencionables, la prorrata del IVA a aplicar será la referida en los últimos documentos justificativos que estén disponibles para revisión del personal auditor en el momento de la justificación.

4.4.15. Gasto subvencionable que supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público

Si el gasto subvencionable de la contratación supera la cuantía establecida para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público:

- a) Para beneficiarios sometidos a la legislación sobre contratos del sector público:
 - **Convocatoria 2023:** copia del expediente de contratación.
 - **Convocatorias 2024 y 2025:** Certificación que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público.
- b) Para el resto de entidades: Tres ofertas fechadas y firmadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, y cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria, justificando en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa o certificado que justifique que no existe suficiente número de entidades.

Puede encontrar una relación de requisitos complementarios de esta documentación en el punto 4.6.1.3.

4.5. Publicidad de la subvención recibida y difusión de los resultados del proyecto

La entidad beneficiaria deberá de disponer, para su presentación en la fase de justificación que proceda, justificación documental y gráfica relativa a la publicidad de la subvención recibida y a la difusión de los resultados del proyecto.

Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, reguladas en los artículos 46, 47, 50 y en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, que regula las responsabilidades de las entidades beneficiarias en relación con medidas de información y comunicación destinadas al público o precepto equivalente en el programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027, así como en lo establecido en los Manuales AVI:

- **Convocatoria 2023:** “Comunicación y visibilidad de proyectos. Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2022 y 2023”.
- **Convocatoria 2024:** “Comunicación y visibilidad de proyectos. Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2024”.
- **Convocatoria 2025:** “Comunicación y visibilidad de proyectos. Normas básicas para entidades beneficiarias. Convocatoria 2025”.

Para ello, todas las medidas de información y comunicación relacionadas con la actuación cofinanciada (contratos laborales y de servicios, portadas de documentos, páginas web, informes de resultados y conclusiones, comunicaciones, fotografías de eventos y certámenes, publicaciones, ponencias, señalización, material promocional, anuncios y actividades de difusión del proyecto bajo cualquier soporte) que lleve a cabo la entidad beneficiaria, así como toda la documentación justificativa de la subvención deberán incluir:

- el logotipo correspondiente según las especificaciones detalladas en la web de la AVI <https://innoavi.es/es/justificacion/>
- el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021 que se puede descargar en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/

Asimismo, siempre que sea posible, se incorporará la referencia a la cofinanciación europea con el texto siguiente: “Actuación cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2021-2027”. Durante la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria informará a la ciudadanía del apoyo financiero obtenido de la Unión Europea, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información, de un tamaño mínimo A3, en un lugar visible para el público. En caso de obra nueva de infraestructura o construcción que se beneficie de una subvención FEDER superior a 500.000 euros, la entidad beneficiaria deberá colocar, durante la ejecución de la operación, un cartel temporal de tamaño significativo en el enclave en un lugar visible para la ciudadanía.

Una vez finalizada la operación, la entidad beneficiaria:

- Llevará a cabo una breve descripción del proyecto en la página web de la entidad beneficiaria con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI y la Unión Europea a través del FEDER.
- Colocará una placa o cartel permanente de tamaño significativo en un lugar visible para la ciudadanía cuando se reúnan las características siguientes:
 - La contribución pública total a la operación supere los 500.000 euros.

- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una nueva infraestructura o en trabajos de construcción.

En caso de beneficiarios que tengan la consideración de organismos de investigación, la subvención recibida sea para realizar actividades no económicas y los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las entidades beneficiarias deberán indicar el enlace url de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones que resulten de las actuaciones financiadas, sin perjuicio de los acuerdos de transferencia a terceros de los derechos sobre las publicaciones, siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

Puede solicitarse el logo en formato vectorial o en cualquier otro formato enviando un correo electrónico a info@avi.gva.es.

4.6. Requisitos de los justificantes de gasto y pago

4.6.1. Requisitos de los justificantes de gasto

4.6.1.1. Requisitos de las facturas

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), y en particular:

- Fecha de expedición.
- Número de factura.
- Datos identificativos de la entidad beneficiaria (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).
- Datos identificativos de la empresa proveedora o prestadora del servicio (nombre/razón social, NIF, domicilio/domicilio social).
- Descripción de los bienes o servicios que se facturan que permita relacionar la vinculación al proyecto.
- Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante, debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.
- Importe de la factura, tanto de la base imponible como del total.

En caso de que exista diferencia entre el importe justificado imputado y el indicado en el total de la factura se justificará el motivo de la diferencia, así como los conceptos y cantidades imputadas, a través de un documento explicativo que se adjuntará a la factura correspondiente para su verificación o en el contenido de la Memoria técnica de justificación.

Las facturas en moneda extranjera se acompañarán de copias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo de cambio utilizado.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario, ni las autofacturas. Igualmente, no serán válidas las facturas entre miembros de un mismo consorcio.

Solo se admitirán los gastos presentados cuya fecha de emisión esté comprendida en el plazo de ejecución del proyecto.

4.6.1.2. Requisitos de contabilidad separada o de contable

En la ejecución de los proyectos se deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad aplicables, y diferenciado, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la subvención concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

4.6.1.3. Requisitos complementarios a los justificantes de gasto

A) Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público

Cuando la entidad beneficiaria sea un organismo sometido a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos.

Esta normativa de contratación pública contiene, además, una previsión específica relacionada con la superación de los umbrales considerados como límite de la contratación menor, concretamente, en la disposición adicional 54^a de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, y que es aplicable para alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas:

“Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación: Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.”

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud”.

Convocatoria 2023:

La entidad beneficiaria deberá presentar una copia del expediente de contratación tramitado que estaría integrada por la siguiente relación de documentos, si bien se enumeran como una referencia a modo de ejemplo, no siendo aplicables para todo tipo de entidades ni procedimientos de contratación, sino que habrá que atender a lo dispuesto en cada supuesto de la citada normativa:

1. Informe de necesidad e insuficiencia de medios.
2. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y cuadro de características.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

4. Acuerdo de inicio.
5. Informe Abogacía e Informe adecuación a Abogacía en su caso.
6. Informe existencia de crédito.
7. Resolución de aprobación del expediente.
8. Resolución nombramiento mesa de contratación.
9. Publicación de la licitación en el perfil del contratante.
10. Actas de Mesa de contratación e Informes Técnicos de valoración.
11. Ofertas recibidas
12. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
13. Resolución adjudicación y formalización del contrato.
14. Publicación de la adjudicación y formalización en el perfil del contratante.
15. Informes de ejecución del contrato.

Convocatorias 2024 y 2025:

La entidad beneficiaria deberá presentar una Certificación firmada por el/la representante legal de la entidad que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la normativa de contratación del sector público.

B) Entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, según el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la entidad beneficiaria deberá presentar como mínimo tres ofertas, firmadas y fechadas, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. En este caso, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, el hecho de que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

4.6.2. Requisitos de los justificantes de pago

Los gastos para ser subvencionables deberán haber sido efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de ejecución del proyecto y el final del plazo de justificación.

Con objeto de obtener la trazabilidad de los pagos y la identificación inequívoca de las facturas pagadas, los justificantes de pago, para ser considerados válidos, deberán permitir identificar:

- La entidad beneficiaria de la subvención ordenante del pago.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La entidad financiera por la que se efectúa la operación.

- La fecha de emisión de transferencia, fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se efectúa el pago con indicación del número o números de facturas a que corresponde.
- El importe pagado, en correspondencia con el concepto que se trate.

La justificación de los pagos realizados por la entidad beneficiaria se efectuará, de forma general, mediante la presentación de:

- Orden de transferencia bancaria, cheque, adeudo, recibo domiciliado, justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) y/o certificado de la Entidad Bancaria, firmado por persona con poderes, que verifique el pago efectivo de los importes,

y sobre los cuales pueda realizarse una trazabilidad comprobada del pago realizado, según se establece en el párrafo anterior.

En caso de que la orden de transferencia, el cheque o el apunte del justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) agrupe a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse la remesa correspondiente o una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, a la entidad beneficiaria de la subvención, al perceptor del pago, el importe y el concepto.

En caso de pago mediante cheque o talón, se aportará copia del cheque y del justificante de cargo en cuenta (extracto de movimientos bancarios) que justifique la salida efectiva de fondos.

En caso de facturas emitidas en moneda extranjera, se acompañarán copias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar:

- Copia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”, por cada mes imputado, con el correspondiente resguardo de presentación telemática.
- Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. *Requisitos de los justificantes de pago*, por cada mes imputado.
- Copia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todas las personas trabajadoras que hayan dedicado horas al proyecto. **Las personas trabajadoras imputadas estarán debidamente marcadas para facilitar su identificación**, y el documento final tendrá un formato tal que facilite la búsqueda automática e individualizada de cada persona trabajadora.

Para la justificación del pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará:

- Copia de los modelos 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática.
- Documentación acreditativa del pago, según lo establecido en el apartado 4.6.2. *Requisitos de los justificantes de pago*.
- Copia del Modelo 190.

Respecto de los pagos por confirming (o cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora) serán admisibles siempre que pueda acreditarse que las facturas han sido efectivamente pagadas, cumpliendo que:

- El pago a la entidad proveedora por un tercero (entidad bancaria) se realice dentro de los plazos marcados por la Ley 3/2004 (punto 4.6.3 del presente manual de justificación).

- El pago del beneficiario al tercero que adelanta el pago se realiza dentro del plazo de justificación (5 de febrero de 2026) (puntos 3.2 y 3.3 del presente manual de justificación), debiendo acreditarse documentalmente.

Respecto de los pagos con tarjeta de crédito, por entidad beneficiaria o por personal propio que imputa horas de trabajo en la anualidad a justificar, deberá acreditarse documentalmente el pago mediante:

- Justificador de pago mediante tarjeta de crédito: se acreditará mediante el extracto de la tarjeta de crédito, donde se marcarán los conceptos imputados (que deben permitir la identificación de la factura), y el extracto de la cuenta bancaria en que se refleje el cargo total de la tarjeta en la cuenta del personal trabajador o de la entidad beneficiaria. Dicho pago deberá cumplir con los plazos marcados por la Ley 3/2004 (punto 4.6.3 del presente manual de justificación).
- En el caso de pago por personal trabajador, se deberá adjuntar justificador del pago de la entidad beneficiaria de la subvención al citado personal trabajador. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de justificación.

En este tipo de pagos, deberá poderse constatar la trazabilidad entre los conceptos de gasto y los justificantes de pago, así como su vinculación al proyecto o actuación.

No se admitirán los pagos por Paypal ni a través de un Proveedor de Servicios de Iniciación de Pagos (PISP). No se admitirán los justificantes de pago que no permitan identificar que corresponden a facturas vinculadas al proyecto.

No serán válidas las compensaciones entre facturas, los pagos mediante leasing, renting o similares, ni los pagos en efectivo.

4.6.3. Requisitos relativos a los plazos de pago

El apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “(...) *Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*”.

Este requisito afecta a todas las empresas, independientemente de su tamaño, de acuerdo a la definición de empresa establecida en el artículo 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: “(...) *se considerará como: a) Empresa, a cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional.*”.

Por lo tanto, para facturas emitidas, según lo dispuesto en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas que modificó el artículo 13 de la Ley 38/2003, el plazo de pago de la factura no debe superar los 30 días naturales después de la fecha de emisión de la factura o de la fecha fechante de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, para que el gasto sea elegible. En el caso de que el plazo de pago de la factura supere los 30 días naturales, deberá justificarse la ampliación del plazo de pago mediante:

- Albarán u otro documento equivalente probatorio de que la entrega del bien o servicio ha sido posterior a la fecha de emisión de la factura.

- Acuerdo o pacto con el proveedor mediante el que se haya acordado un plazo superior a 30 días naturales que, en cualquier caso, no podrá ser superior a los 60 días naturales.
- Contrato en el que se haya dispuesto con el proveedor un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato que, en cualquier caso, no podrá ser superior a los 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de servicios. En este caso también se aportará un documento probatorio de la aceptación o verificación de los bienes o servicios.
- En caso de agrupación de facturas, documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 3/2004.

Para el cómputo de los plazos de pago, se considerará como fecha de pago la fecha del cheque u orden de transferencia bancaria, aunque la fecha efectiva del pago sea posterior.

4.6.4. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, de acuerdo con la normativa aplicable y lo especificado en su caso en el presente manual, además de los especificados en su correspondiente apartado, la siguiente relación no exhaustiva de gastos:

- a) Los intereses deudores, comisiones y los demás gastos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación que sea recuperable conforme a la normativa.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por procedimientos legales y judiciales.
- f) En los siguientes conceptos relacionados con la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 1. Los descuentos efectuados.
 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Gastos justificados con facturas y documentos de pago cuyas fechas sean distintas a las indicadas en el apartado 3 “Plazos y Fechas”. Y evidentemente, aquellos gastos vinculados a actuaciones no realizadas dentro del periodo de ejecución correspondiente, aunque hubieran sido emitidos la factura y el documento de pago pertinentes dentro de los citados plazos y fechas.
- h) Los costes de la Seguridad Social del personal trabajador autónomo.

La Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI
(P.S. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)
La Secretaría General
(P.S. Resolución del vicepresidente ejecutivo de 19 de septiembre de 2022)
El secretario general técnico

ANEXO I. Programa de Valorización de resultados de investigación y su transferencia a las empresas

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, aportar la siguiente documentación:

- La memoria técnica de actuación incluirá una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo para:
 - la publicación, difusión y promoción en ámbitos empresariales de los resultados directamente relacionados con el proyecto, y
 - garantizar la transferencia de los resultados del proyecto.
- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: aportar contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

ANEXO II. Programa de Promoción del Talento

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Para la entidad beneficiaria (Línea 2. Incorporació y Línea 3. Doctorandos):
 - **Apartado 4 del Documento 4. Declaración Responsable de Justificación -“Declaración Responsable del Programa de Promoción del Talento” (Anexo IX, X u XI).** Declaración de la no vinculación previa de la persona contratada con la empresa ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, y declaración de la no participación en el capital de la/s misma/s. Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad.
- Para el personal contratado (todas las Líneas):
 - **Documento 5. “Declaración Responsable del Personal contratado en el Programa de Promoción del Talento” (Anexos XII, XIII u XIV).** Declaración expresa de la dedicación en exclusiva o de la dedicación horaria, así como las tareas desarrolladas. En el caso de la Línea 3. Doctorandos, además, declaración de que el personal doctorando no se encuentra en posesión del título de doctor. Este documento debe ir firmado por el personal contratado, de acuerdo al modelo proporcionado por la AVI.

Adicionalmente, en caso de no haber sido presentados con anterioridad, aportar la siguiente documentación:

- **Copia del título o certificación académica** que acredite estar en posesión de un título universitario o de técnico superior, según el caso, en el momento de la contratación.
- **Curriculum vitae actualizado del personal contratado.** En la línea Innodocto se presentará preferentemente en modelo normalizado (CVN) de la Fundación Española por la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
- **Copia del contrato laboral suscrito**, firmado por ambas partes y comunicado a los servicios públicos de empleo, en el que conste en el apartado “Cláusulas adicionales” o en anexo firmado por ambas partes la cofinanciación del contrato por la Agencia Valenciana de la Innovación -AVI- con el logo de la AVI.
- **Documento emitido por la TGSS** (certificado de vida laboral u otro) que acredite un grupo de cotización del personal contratado acorde a la convocatoria. En el caso de la Línea Incorporació, se presentará el certificado de vida laboral del personal contratado en el que figure el historial del personal trabajador y que acredite que no hay relación laboral, de carácter contractual previa con la empresa, en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato, así como el grupo de cotización.
- **En proyectos de la línea Incorporació:**

- Acreditación documental del proceso de selección del profesional llevado a cabo que acredite el respeto de las políticas de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de los candidatos.
- Relación nominal de trabajadores correspondiente al mes de publicación de la convocatoria.
- **En proyectos de la línea Innodocto:**
 - Acreditación de la matrícula o admisión en un curso oficial de doctorado.
 - Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad y la empresa para la realización del proyecto de doctorado industrial.

ANEXO III. Impulso a la Compra Pública Innovadora

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación

- Información sobre la licitación de CPI en la que se participa, documentos que justifiquen la participación en la CPI, fase en la que se encuentra y cualquier otro documento que acredite la participación.
- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: aportar contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

ANEXO IV. Proyectos estratégicos en cooperación, Consolidación de la cadena de valor empresarial y Asimilación de Tecnologías Avanzadas

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Para los gastos derivados de contratos de investigación y desarrollo experimental: aportar contratos o documentos equivalentes, al menos firmados por la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, en los que se detalle la actividad contratada y su vinculación con el proyecto.

ANEXO V. Declaración Responsable de ayudas de Minimis (específica para cada Convocatoria)

Aplicable a los siguientes Programas cuando en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis:

- Promoción del Talento (todas las Líneas)
- Impulso a la Compra Pública Innovadora (Líneas 1 y 2) y
- Acciones Complementarias.

Además de la documentación general indicada en el apartado 4 (DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) del presente documento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Apartado 3 del Documento 4. Declaración Responsable de Justificación –“Declaración Responsable ayudas de minimis” (Anexos IX, X u XI).**

No aplicable a entidades que no estén sujetas a régimen de minimis (no aplica a entidades locales y organismos de investigación cuando el proyecto desarrolla en su totalidad actividades no económicas). Este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la entidad.

- **Convocatoria 2023:** Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas en el ejercicio fiscal en curso, así como de las recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- **Convocatorias 2024 y 2025:** Declaración expresa de las ayudas de minimis solicitadas y recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos.

ANEXO VI. Documento 1 Informe de revisión cuenta justificativa por persona auditora ROAC

(Utilizar membrete de la persona o entidad auditora)

Documento 1

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvención por auditor/a ROAC

Órgano concedente	
Programa	
Línea	
Sublínea	
Entidad Beneficiaria	
NIF	
Título del Proyecto	
Número de Expediente	
Fecha de la Resolución de Concesión (y fecha de modificación, en su caso)	
Convocatoria	Convocatoria 2023 – 3ª fase de justificación Convocatoria 2024 – 2ª fase de justificación Convocatoria 2025 – 1ª fase de justificación <i>(ELIMINAR LAS CONVOCATORIAS QUE NO PROCEDAN)</i>
Ejercicio	2025

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **hemos (he)** sido designado/s por (... **Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...**) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada arriba referenciada. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por **nosotros (mi)** a efectos de identificación, se aportará en la presentación telemática de toda la documentación justificativa. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... **identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...**), concretándose **nuestra (mi)** responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.
2. **Nuestro (mi)** trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA 1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que se relacionan a continuación, debiendo considerar las siguientes instrucciones previas, así como cumplimentar la tabla de costes según el modelo que se incluye en este apartado:
 - La no verificación de cualquiera de las siguientes comprobaciones podría suponer un incumplimiento de las normas de actuación aprobadas mediante la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en lo relativo a la cuenta justificativa o de lo dispuesto en la Convocatoria que aplique al presente Informe

(Convocatoria de ayudas 2023 o 2024), o de lo dispuesto en el Manual de Instrucciones de Justificación de Ayudas, emitido por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación).

- El/la auditor/a deberá cumplimentar todas las filas del listado de comprobaciones con la opción correspondiente en cada fila (SI, NO, N/A –no aplica–), incluyendo, en su caso, las observaciones que proceda, así como incorporar cualquier otra cuestión no incluida en la lista de comprobación, que sea relevante para las conclusiones de su revisión.

LISTADO 1. COMPROBACIONES REALIZADAS (relación no exhaustiva)		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
	COMPROBACIONES GENERALES				
1	La cuenta justificativa contiene todos los documentos establecidos en las bases reguladoras, en la notificación de la resolución de concesión, en la Convocatoria de ayudas 2023, 2024 o 2025, según proceda, y en el Manual de Instrucciones de Justificación, incluyendo una correcta clasificación de los distintos conceptos de gasto.				
2	La entidad beneficiaria ha aportado copia firmada electrónicamente por Representante legal de la entidad de la “Notificación de la Resolución por la que se fijan las condiciones particulares de subvención”, que recibió mediante notificación telemática efectuada por la Agencia Valenciana de Innovación (IVACE+i Innovación) tras la resolución.				
3	El proyecto se localiza y sus resultados tienen impacto tangible en la Comunitat Valenciana.				
4	La entidad beneficiaria de la ayuda cumple los requisitos de beneficiaria de la ayuda concedida.				
5	La entidad beneficiaria de la ayuda acompaña toda la documentación acreditativa de la ejecución del proyecto.				
6	La cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.				
7	Se ha revisado la memoria técnica de actuación y comprobado la concordancia entre la información contenida en la memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.				
8	Se ha firmado la memoria de actuación y resto de documentación aportada de acuerdo al Manual de Instrucciones de Justificación.				
9	En el caso de Proyectos Estratégicos en Cooperación y Cadena de Valor , se ha comprobado que no existe vinculación entre los socios del proyecto.				
10	En el caso de proyectos de Programa de Promoción del Talento , se ha comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en la declaración responsable específica para la línea de ayuda a la que se acoge el proyecto objeto de revisión.				<i>Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.</i>
11	En el caso de proyectos del Programa de Valorización , se ha comprobado que la suma del porcentaje de propiedad de los resultados a valorizar de la entidad solicitante, más el porcentaje de otros organismos de investigación copropietarios ubicados en la Comunitat Valenciana, representan al menos el 50% de la propiedad de los citados resultados de investigación. Así mismo, se ha comprobado que los resultados de investigación que se pretenden valorizar a través de la ejecución del proyecto no son copropiedad de empresas, ni han sido licenciados o transferidos a estas, salvo que se trate de nuevos desarrollos con aplicaciones distintas a las licenciadas o transferidas.				<i>Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de “Declaración Responsable”.</i>

12	<p>Se ha comprobado que los costes asociados al proyecto no reciben simultáneamente ayudas en el marco de esta convocatoria y de otras procedentes de esta u otra administración o ente público o privado, autonómico, nacional, internacional, o de la Unión Europea.</p> <p>Según establece la Orden EHA/1434/2007, la persona auditora solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.</p> <p><i>Nota: Independientemente de las comprobaciones contables que se puedan realizar, en el siguiente enlace https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones de la BDNS podrá obtener el listado de ayudas concedidas para una determinada entidad beneficiaria.</i></p>				
13	<p>En el caso de que las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan la consideración de no económicas, se ha verificado que con objeto de evitar la subvención indirecta de la actividad económica se distingue entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, para lo cual los estados financieros anuales reflejan la correcta imputación de los mismos a cada una de las actividades.</p>				<i>Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de "Declaración Responsable".</i>
14	<p>En el caso de que las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan la consideración de no económicas, se ha verificado que los beneficios generados por las actividades de transferencia de los resultados del proyecto de referencia se invierten en actividades primarias de la entidad, definidas conforme al artículo 3.m del Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 8312 de 07.06.2018)</p>				
15	<p>En relación con el cumplimiento de obligaciones: se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.</p>				
16	<p>Se ha comprobado que la entidad beneficiaria no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no ha sido declarada en situación de concurso y no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia del concurso.</p>				
17	<p>En caso de que al efectuar la solicitud de la ayuda la entidad beneficiaria no hubiera autorizado a la AVI para la obtención directa de los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se aportan los certificados oficiales con vigencia a fecha de emisión del presente informe, que acreditan el cumplimiento de dichas obligaciones.</p>				
18	<p>Verificación del cumplimiento, a fecha de solicitud de la ayuda, de la categoría y tipo de empresa declarados en el formulario de solicitud, según los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.</p>				
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE PERSONAL					
19	<p>El personal y horas imputados corresponden a los indicados en la memoria técnica de solicitud/resolución de concesión; si existen cambios, están justificados en la memoria técnica justificativa de la actuación.</p>				

20	Los partes horarios mensuales de trabajo y de tareas realizadas están firmados por cada persona trabajadora y por la persona auditora, tanto para el Personal propio del que se imputen costes de personal a la AVI, como del Personal propio imputado que se paga con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o los de la Generalitat Valenciana (GVA).				
21	Se ha verificado que el número de horas anuales trabajadas por cada empleado, y que se utilizan para el cálculo del coste/hora, son coincidentes con las indicadas en el convenio colectivo, salvo excepciones que están debidamente justificadas.				<i>En el caso de que el nº total de horas trabajadas por el empleado no coincida con las indicadas en el convenio colectivo, identificar el personal para el que se presenta tal circunstancia (apellidos, nombre y NIF) e indicar el nº de horas no aplicadas y las causas de la menor imputación horaria a la indicada en el convenio colectivo.</i>
22	Para todos los Programas, a excepción de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, se ha verificado que se ha limitado el coste horario del personal propio subvencionable a 50 euros/hora como máximo				
23	Para el Programa de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, se ha verificado que el coste salarial subvencionable máximo mensual no supera los 4.500 euros (titulado universitario) o 3.500 euros (titulado FP) (incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias y otras retribuciones).				
24	Convocatoria 2023: Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.				
25	Convocatoria 2023: Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos de cuantía y cantidad); en caso de la aceptación de alguno de estos gastos se ha comprobado que se encuentran contemplados en el convenio colectivo, en el contrato de la persona o en la normativa reguladora de la entidad beneficiaria.				<i>En el caso de que no sea extensible a todo el Personal, identificar, para cada persona trabajadora a la que aplique, apellidos, nombre y NIF, así como las mensualidades, conceptos e importes de los gastos no considerados subvencionables.</i>
26	Convocatoria 2023: Se ha verificado que no se incluyen gastos en especie y retribuciones flexibles (deducciones por pagos de guardería, comedor, uniforme de trabajo, etc.) o bien sanciones administrativas (embargo de salario), tal y como establece la convocatoria.				
27	Convocatorias 2024 y 2025: Se ha verificado que la entidad beneficiaria no imputa gastos de personal propio que sus costes son con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o los de la Generalitat Valenciana				
28	Convocatorias 2024: Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen: - gastos de dietas ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato. - pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto.				
29	Convocatorias 2025: Se ha verificado que los gastos de personal justificados no incluyen: - gastos de dietas, los <u>pagos en especie</u> ni las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato. - pagos por beneficios que no correspondan al periodo de ejecución del proyecto				

30	Se ha verificado, a excepción de Promoción del Talento cuando el personal sea contratado a dedicación exclusiva, que no se incluyen gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o permisos por maternidad o paternidad.			
31	Para el Programa de Promoción del Talento, en sus Líneas 1, 2 y 4, se ha comprobado que tanto las tareas como la dedicación horaria de la persona contratada, indicadas en la documentación justificativa, se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo o memoria del proyecto aprobado, habiéndose dedicado al mismo de manera exclusiva , y por tanto no está relacionado o imputado en cualesquiera otras tareas o actividades que no sean las propias del proyecto aprobado.			
32	Para el Programa de Promoción del Talento, en su Línea 3, se ha comprobado que tanto las tareas como la dedicación horaria de la persona contratada, indicadas en la documentación justificativa, se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado.			
33	Para el Programa de Promoción del Talento, Línea 2. Incorporació, se ha comprobado que la persona contratada, no ha estado vinculada laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato.			
34	Para el Programa de Promoción del Talento, Línea 2. Incorporació y Línea 3. Doctorandos/as empresariales, se ha comprobado que la persona contratada no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital.			
35	Se ha realizado la imputación de los costes de personal en función del tiempo real de trabajo indicado en los partes horarios.			
36	La entidad dispone de un sistema propio para el registro de dedicación horaria a los proyectos que complementa a los partes mensuales presentados.			
37	Se ha verificado el coste hora anual de cada trabajador y la persona auditora ha dado su conformidad a los datos para el cálculo que ha introducido la entidad beneficiaria de la ayuda.			
38	Se aporta convenio colectivo vigente – o documento equivalente- y tablas salariales vigentes (si proceden).			
39	Se aportan los documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y la acreditación de su pago (documento y extracto bancario).			
40	Se aporta Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se autoriza el pago diferido de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social, cuando dichos pagos deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la fecha de justificación. Se ha comprobado la vigencia de dicho aplazamiento para fecha posterior a la fecha límite de justificación de la ayuda.			
41	En caso de trabajadores acogidos a tipo de cotización en Régimen Especial (como Muface) se aporta documento acreditativo de dicha condición.			
42	Se aporta el Modelo 110 o 111 y documentación acreditativa del pago de las retenciones a cuenta del IRPF.			
43	Se aporta el Modelo 190 de la entidad beneficiaria, en cuyo caso se ha comprobado la exactitud de los datos aportados.			
44	Convocatoria 2023: Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente.			

45	Convocatoria 2024: Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que está incluido en los supuestos a, b o c del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente					
46	Convocatoria 2025: Si la empresa imputa al proyecto como personal propio a personas trabajadoras socias en régimen de trabajador autónomo, se ha comprobado que NO está incluido en el supuesto d) del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y se aporta la documentación acreditativa correspondiente					
47	Si la empresa imputa al proyecto personal externo que, de acuerdo a los estatutos de la entidad, se asimile a personal propio de la misma, se ha comprobado esta circunstancia en dichos estatutos y la documentación adicional necesaria, según consta en el manual de instrucciones de justificación.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE CONTRATOS DE CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL CON CENTROS TECNOLÓGICOS O DE INVESTIGACIÓN						
48	Se ha comprobado el contrato o documento equivalente en el que se detalle la actividad de I+D contratada y su vinculación al proyecto.					
49	Se pone a disposición de la persona o entidad auditora, además de la documentación que acredita su correcta ejecución: informes, estudios o memorias, firmadas y fechadas por el proveedor externo, resultantes de los trabajos llevados a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE SERVICIOS EXTERNOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA						
50	Se ponen a disposición de la persona o entidad auditora informes, estudios, memorias, etc., firmadas y fechadas por el proveedor externo, que reflejan las actividades llevadas a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE ADQUISICIÓN DE PATENTES Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS						
51	Se pone a disposición de la persona o entidad auditora el estudio de valoración económica de las patentes o conocimientos técnicos adquiridos que justifica suficientemente el valor de adquisición.					
52	El informe justificativo del cumplimiento de las condiciones de plena competencia de la operación de adquisición justifica suficientemente dichas condiciones.					
53	Se pone a disposición de la persona o entidad auditora copia de la patente o conocimiento técnico adquirido.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL (para la Convocatoria 2025, únicamente elegibles en el programa Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)-Línea 1)						
54	Los informes, estudios o memorias (fechadas) puestos a disposición de la persona o entidad auditora, resultantes de los trabajos, reflejan las actividades llevadas a cabo por el proveedor externo en los que conste evidencia de la emisión por el mismo.					
55	Si procede, la solicitud de registro o título de propiedad aportado se refiere a resultados de ejecución del proyecto subvencionado.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE Y SUMINISTROS						
56	Los gastos de material fungible y suministros coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y no incluyen material de oficina y consumibles informáticos de oficina.					
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE ACTIVOS MATERIALES E INTANGIBLES (GASTOS DE INVERSIÓN)						
57	Los bienes inventariables coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y con los que figuran en la memoria técnica de solicitud de ayuda.					

58	Los bienes inventariables están adecuadamente contabilizados en los libros contables de la entidad beneficiaria.				
59	Gastos de inversión: Se ha comprobado la existencia de documentación gráfica de la publicidad de la ayuda recibida que recoge los bienes inventariables apoyados.				
60	Gastos de inversión: El número de serie o de bastidor de los bienes inventariables coincide con el que figura en la factura y/o en el albarán de entrega correspondiente.				
COMPROBACIONES SOBRE GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS EN ÁMBITOS EMPRESARIALES					
61	Los gastos se verifican con informes y muestras gráficas de las publicaciones o actividades desarrolladas y material de difusión (programa, listado de asistentes, cartelería, etc.).				
COMPROBACIONES SOBRE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE PERSONAL PROPIO					
62	En la documentación puesta a disposición de la persona o entidad auditora queda acreditado el nombre de la persona de la entidad que recibe la formación y el número de horas de formación. Se ha comprobado que se trata de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal. Asimismo, se aporta el programa de la actividad formativa.				
COMPROBACIONES SOBRE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO					
63	En la documentación de justificación disponible puede identificarse el nombre de la persona de la entidad usuaria del servicio y se ha comprobado que se trata de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido imputado en el correspondiente apartado de gastos de personal.				
64	En la documentación de justificación se ha comprobado que los importes imputados están limitados a los establecidos en las normativas indicadas para las diferentes convocatorias en el Manual de Instrucciones de Justificación.				
COMPROBACIONES SOBRE OTROS GASTOS DISTINTOS DE LOS DE PERSONAL (sólo aplican al programa de Consolidación de la cadena de valor)					
65	Para la Convocatoria 2025 y dentro del Programa de “Consolidación de la cadena de valor”, se ha comprobado que los “Otros gastos distintos de los de personal”, alcanzan el 40% de los costes de personal válidamente justificados (acorde a las bases reguladoras de la citada convocatoria y al artículo 56 del Reglamento UE 2021/1060), no siendo necesario la aportación de ningún justificante de gasto/pago.				
COMPROBACIONES SOBRE COSTES INDIRECTOS					
66	La cuantía de los costes indirectos imputados por la entidad beneficiaria es un porcentaje fijo de hasta el 15% de los costes de personal válidamente justificados, en los casos de programas que aplica esta posibilidad: Para las Convocatorias 2023 y 2024, elegibles para el programa de “Valorización y transferencia de resultados”. Y en cuanto al programa de “Proyectos estratégicos en cooperación” solamente cuando la entidad beneficiaria tenga la consideración de organismo de investigación y siempre que el proyecto consista en su totalidad en el desarrollo de actividades no económicas. Para la Convocatoria 2025, elegibles para los programas de “Valorización y transferencia de resultados”, “Impulso a la Compra Pública Innovadora (Línea 1)”, “Proyectos estratégicos en cooperación” y “Asimilación de tecnologías avanzadas”, para cualquier tipo de entidad beneficiaria.				
COMPROBACIONES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)					

67	Únicamente se imputa el porcentaje de IVA que no es susceptible de recuperación o compensación, y se verifica la correcta aplicación de los porcentajes aplicados en la cuenta justificativa. Así mismo, se presenta la documentación justificativa indicada en el Manual de Instrucciones de Justificación.			
COMPROBACIONES DE PUBLICIDAD DE LA AYUDA RECIBIDA Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO				
68	Se han aplicado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado en los nuevos contratos laborales y de servicios, página web, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, resultados materiales obtenidos de la ejecución del proyecto y actividades de difusión de los resultados del proyecto, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiada por la AVI y por la Unión Europea a través de Fondos FEDER, así como con la inclusión del logo de ésta en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”.			
69	Se ha comprobado la existencia de un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de A3), en el que se haga mención de la ayuda financiera de la AVI y de la Unión Europea, en un lugar visible para el público, en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”.			
70	Existe una breve descripción del proyecto en la página web de la entidad beneficiaria con sus objetivos y resultados y con mención del apoyo financiero de la AVI y de la Unión Europea, así como con la inclusión de los logos correspondientes, en los términos exigidos en el Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en el correspondiente Manual AVI “Comunicación y visibilidad de proyectos Normas básicas para entidades beneficiarias”.			
71	En el caso de organismos de investigación si realizan actividades no económicas, se ha comprobado que cuando los resultados del proyecto no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, la entidad dispone de un enlace web de la versión digital en acceso abierto de las publicaciones o resúmenes que resulten de las actuaciones financiadas, así como la inclusión del logo de la AVI y de la Unión Europea.			
72	Se ha comprobado que la entidad privada beneficiaria de la subvención cumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando:			
	<ul style="list-style-type: none"> - Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. - Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana en una cuantía superior a 50.000 euros (según establece el artículo 3 de la Ley 1/2022). - Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros. 			
73	Los materiales de difusión de los resultados de la actuación no incluyen imagen discriminatoria de la mujer, fomentan la igualdad y la pluralidad de roles y evitan el uso de un lenguaje sexista.			
COMPROBACIONES SOBRE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y PAGO				

74	La entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.				
75	Comprobación que la totalidad de los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.				
76	Los conceptos de cada gasto imputado coinciden con los aprobados en la resolución de concesión y que figuran en el presupuesto de solicitud de ayuda, en caso contrario queda justificado en la memoria técnica de actuación del proyecto.				
77	Las fechas de emisión de los justificantes de gasto están comprendidas en el plazo de ejecución del proyecto (ver la convocatoria/notificación/manual de instrucciones de justificación).				
78	Las fechas de emisión de los justificantes de pago están dentro del plazo de justificación (ver la convocatoria/manual de instrucciones de justificación).				
79	Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.				
80	Las facturas verificadas cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que la modifique o sustituya, en caso de aplicar su vigencia al periodo correspondiente a la ayuda.				
81	Los justificantes de gasto están emitidos a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda (excepto en la línea Innodocto y si procede, en gastos de desplazamiento y alojamiento, que se estará a lo establecido al respecto en el Manual de Instrucciones de Justificación).				
82	Todas las facturas detallan el concepto de la misma y éste está estrictamente relacionado con la ejecución del proyecto o la realización de la actividad subvencionada.				
83	En caso de que exista diferencia entre el importe justificado imputado al proyecto y el indicado en las facturas se justifica el motivo de la misma a través de un documento explicativo que se adjunta a la factura correspondiente para su verificación.				
84	Los pagos se han realizado a través de una entidad financiera asegurando correctamente la trazabilidad de los mismos y la salida efectiva de los fondos.				
85	Para las convocatorias 2023 y 2024, en caso de que el importe del gasto aceptado por el auditor sea inferior al 70% del gasto considerado subvencionable en la correspondiente resolución de concesión - para todas las anualidades de ejecución del proyecto-, en la memoria técnica de actuación queda justificado adecuadamente que el menor gasto en su ejecución no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda (<i>únicamente aplica en la última fase de justificación del proyecto, una vez finalizado en su totalidad</i>).				
86	Para la convocatoria 2025 en caso de que el importe del gasto aceptado por el auditor sea inferior al 60% del gasto considerado subvencionable en la correspondiente resolución de concesión - para todas las anualidades de ejecución del proyecto-, en la memoria técnica de actuación queda justificado adecuadamente que el menor gasto en su ejecución no afecta a los resultados obtenidos y a la correcta realización de la finalidad de la ayuda (<i>únicamente aplica en la última fase de justificación del proyecto, una vez finalizado en su totalidad</i>).				
COMPROBACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS JUSTIFICANTES DE GASTO					

Entidades sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.				
87	En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (Ley 9/2017, de contratos del sector público y sus posibles modificaciones), se ha comprobado que su contratación se ajusta a los procedimientos en ella establecidos.			
88	Convocatoria 2023: Se ha comprobado que la entidad beneficiaria tiene disponible el expediente del procedimiento de contratación y lo aporta en la justificación según lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación.			
89	Convocatorias 2024 y 2025: Se ha comprobado que la entidad beneficiaria tiene disponible el expediente del procedimiento de contratación y ha presentado la correspondiente Certificación, emitida por persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria, de que se ha cumplido el procedimiento legalmente previsto en la normativa de contratación del sector público para la entidad beneficiaria e incluye la referencia al expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.			<i>Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de "Certificación".</i>
Entidades no sujetas a la legislación sobre contratos del sector público.				
90	Se ha comprobado que y cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente (Ley 9/2017, de contratos del sector público y sus posibles modificaciones), esto es, de cuantías igual o superior (IVA excluido) a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros en el caso de contratos de suministros o servicios, la entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, firmadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.			
91	Las ofertas cumplen con los requisitos materiales al estar suficientemente detalladas y especificar los trabajos a realizar y su precio. Siendo todas ellas comparables por su contenido.			
92	Las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, deben ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concurre alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014			
93	Se ha comprobado que se ha seleccionado la oferta más económica.			
94	En caso de no seleccionar la oferta más económica (caso excepcional), se ha verificado que la entidad beneficiaria ha justificado expresamente en una memoria, que se ha puesto a disposición de la persona o entidad auditora, la no elección de la propuesta más económica.			
95	En caso de no existir tres ofertas (caso excepcional), se ponen a disposición de la persona o entidad auditora los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • informe firmado por el representante legal de la entidad que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio. • anexo al anterior informe con la documentación que acredite suficientemente la búsqueda de proveedores. 			
96	No existen indicios de fraccionamiento de facturas de forma que se hayan eludido los requisitos de solicitud de 3 ofertas.			

97	Se ha comprobado que, cuando figure un proveedor de un gasto subvencionable claramente identificado en la memoria descriptiva del proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, se cumplen todos los apartados anteriores relativos a la documentación complementaria aplicable a las entidades no sometidas a la legislación sobre contratos del sector público.				
COMPROBACIONES SOBRE LA CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA					
98	Los gastos declarados se corresponden con los registros contables y los documentos originales acreditativos en poder de la entidad beneficiaria.				
99	La entidad beneficiaria dispone de libros contables y registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.				
100	La entidad beneficiaria ha establecido un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, en los términos establecidos en el apartado 1.a, inciso i del Artículo 74 del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, y en este sentido presenta en la cuenta justificativa las pertinentes anotaciones contables.				
101	Se ha comprobado que la entidad beneficiaria de la ayuda ha contabilizado adecuadamente la subvención recibida.				
COMPROBACIONES SOBRE AYUDAS DE MINIMIS					
102	Convocatoria 2023: En caso de aplicación del reglamento de Minimis , se ha comprobado que el importe de la ayuda a pagar por la AVI a la entidad beneficiaria, es de tal cuantía que sumado dicho importe a otras ayudas de Minimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores, respeta los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.				<i>Comprobación fehaciente del cumplimiento, y no únicamente de la existencia del documento de "Declaración Responsable".</i>
103	Convocatorias 2024 y 2025: En caso de aplicación del reglamento de Minimis , se ha comprobado que el importe de la ayuda a pagar por la AVI a la entidad beneficiaria, es de tal cuantía que sumado dicho importe a otras ayudas de Minimis recibidas durante el periodo continuo de los tres años previos, respeta los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.				
OTRAS COMPROBACIONES					
104	(especificar)				

Costes elegibles

La siguiente tabla ha sido completada, para cada uno de los ítems indicados, atendiendo a: concepto de gasto subvencionable, importes de gasto subvencionable y subvención concedida de acuerdo con la resolución de concesión y las posibles modificaciones que hayan sido aprobadas por resolución, importe de gasto y pago de acuerdo con la documentación justificada a presentar por la entidad beneficiaria, y finalmente el importe de gasto y pago aceptado y validado por **nosotros (mi) empresa auditora (auditor)** de la cuenta.

Gastos y pagos del ejercicio 2025

Concepto de gasto subvencionable 2025	NOTIFICACIÓN AVI		ENTIDAD BENEFICIARIA		AUDITOR/A	
	Importe gasto subvencionable 2025	Importe subvención concedida 2025	Importe de gasto presentado 2025	Importe de pago presentado 2025	Importe de gasto aceptado 2025	Importe de pago aceptado 2025

Concepto de gasto subvencionable (indicar)						
.....						
Total						
En caso de que el importe presentado por la entidad beneficiaria sea distinto al validado por la persona o entidad auditora deberán detallarse las causas de dicha diferencia y sus importes, con indicación de los justificantes de gasto y/o pago u otras causas que lo acrediten e incluir comentarios relevantes que añadan mayor claridad al análisis realizado.						
NOTA: En el supuesto que el importe total de gasto y pago aceptable que resulte tras la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora, supere la cuantía del gasto subvencionable y/o de la subvención concedida, reflejar en las dos últimas columnas de la tabla (identificadas como "Auditor/a" en la cabecera), los importes totales de gasto y de pago aceptable que hayan resultado de dicha revisión, sin perjuicio que se aplicarán por AVI/en el proceso de Verificación, en cualquier caso, los límites de importes establecidos en las dos primeras columnas.						

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no **expresamos (expreso)** una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. La entidad beneficiaria ha puesto a **nuestra (mi)** disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no **hemos (he)** observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación de la entidad beneficiaria de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Empresa auditora:

Firma del/de la auditor/a:

Nº inscripción en el ROAC:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO 1

El anterior *Documento 1 – Comprobación por la persona o entidad auditora ROAC de la justificación del proyecto* se cumplimentará atendiendo a la legislación aplicable y a las instrucciones siguientes:

Ámbito de aplicación

El alcance de la presente guía comprende las subvenciones justificadas correspondientes a las ayudas convocadas por la:



IVACE



Financiado por
la Unión Europea



Página | 52

- Resolución de 9 de marzo de 2023, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2025 (DOGV núm. 9559, 22.03.2023), para la tercera fase de justificación.
- Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2024 a 2026 (DOGV núm. 9849, 15.05.2024), para la segunda fase de justificación.
- Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027. (DOGV núm. 10131, 16.06.2025), para la primera fase de justificación.

Legislación aplicable

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley General de subvenciones.
- LEY 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- DECRETO 9/2018, de 30 de mayo, bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. DOGV 8312 / 07.06.2018.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- Convocatoria 2023:
 - Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- Convocatorias 2024 y 2025:
 - Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- Manual de Instrucciones de Justificación Subvenciones Competitivas. Convocatoria 2023-3ª fase-Ejercicio 2025, Convocatoria 2024-2ª fase-Ejercicio 2025 y Convocatoria 2025-1ª fase-Ejercicio 2025, disponible en este [enlace](#).

La persona o entidad auditora debe efectuar su revisión en base a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 mencionada y demás normativa aplicable.

Instrucciones

Sin perjuicio de la relación de comprobaciones a realizar incluidas en el apartado 2 del modelo de informe:

Sólo se tendrán en cuenta a la hora de realizar el análisis, aquellos **conceptos** que figuren como **subvencionables** mediante Resolución de concesión o modificación de la misma, y de acuerdo con las condiciones específicas que aparecen en ellos.

Las comprobaciones se efectuarán sobre el **100% de las facturas, nóminas, y sus correspondientes pagos** en firme que la entidad beneficiaria ha presentado como justificación, y que figuran en la memoria económica. Asimismo, se hará constar que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de dichas facturas, nóminas y pagos.

Respecto a las **facturas**:

- Las fechas de emisión deben estar incluidas en el plazo de realización del proyecto según convocatoria.
- Emitidas únicamente a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- Se prestará especial atención a que las facturas no hayan recibido doble financiación por parte de esta u otra administración o ente público o privado, nacional, internacional, o de la Unión Europea.

En cuanto a los **pagos**:

- Las fechas de los documentos de pago bancarios deben estar incluidas en el plazo de justificación del proyecto según convocatoria.
- Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, conforme a la definición que consta en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en caso contrario no serán considerados gastos subvencionables.
- Los pagos realizados deben seguir las normas de las instrucciones de justificación para garantizar su trazabilidad.

Tener en cuenta posibles incidencias de los siguientes tipos (relación no exhaustiva): conceptos no presupuestados en la memoria de solicitud o gastos no subvencionables, gastos imputados sin documento justificativo, facturas de años anteriores o fechas posteriores a la justificación, pagos fuera de plazo o incompletos, entre otros

ANEXO VII. Documento 2 Memoria técnica de actuación

(Utilizar membrete de la entidad beneficiaria)

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria 2023
3^a fase. Ejercicio 2025

Convocatoria 2024
2^a fase. Ejercicio 2025

Convocatoria 2025
1^a fase. Ejercicio 2025
(ELIMINAR LO QUE NO PROCEDA)

Documento 2 – Memoria técnica de actuación

Entidad Beneficiaria	
NIF	
Título del Proyecto	
Número de Expediente	

Índice

1. Resumen ejecutivo.
2. Objeto y finalidad del proyecto.
3. Actividades desarrolladas y resultados obtenidos.
4. Grado de cumplimiento de los objetivos/tareas/hitos previstos en el plan de trabajo. Respecto de los Entregables comprometidos en la Memoria de solicitud, adjuntar los mismos como Anexos a esta Memoria o en caso de que se encuentren incluidos en la redacción de la misma, indicar las páginas en las que se encuentren recogidos. Medios empleados. Justificación de las desviaciones acaecidas en el proyecto respecto al aprobado, si procede.
5. Descripción detallada de cada uno de los conceptos cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza y objeto, motivo y necesidad de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones económicas respecto a lo presupuestado inicialmente. En el caso de modificación del Personal participante respecto de la Memoria de solicitud, indicar el motivo del cambio, describir los nuevos perfiles y argumentar su capacidad para el desarrollo de las tareas.
6. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Justificación expresa del motivo del cambio

Ficha técnica resumen de Resultados publicables del Proyecto
(En caso de proyectos en colaboración, esta ficha técnica será común para todo el consorcio)

(sólo aplica a Convocatoria 2023 que finaliza proyecto en anualidad 2025)

Nº Expediente		Ayuda total concedida	
Entidad Beneficiaria			
Resumen de los objetivos iniciales del proyecto (máx. 150 palabras)			
Resultados obtenidos (máx. 200 palabras)			
Valor diferencial frente a otras alternativas en el mercado (máx. 200 palabras)			
Interés comercial y proximidad al mercado (máx. 150 palabras)			
Contribución de los socios y/o de las entidades contratadas (máx. 150 palabras)			

Fecha, nombre y firma del/de la responsable del proyecto

*Fecha, nombre y firma del auditor/a
Nombre de la empresa auditora*

ANEXO VIII. Documento 3 Relación de gastos y pagos y partes horarios

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Convocatoria 2023
3^a fase. Ejercicio 2025
o
Convocatoria 2024
2^a fase. Ejercicio 2025
o
Convocatoria 2025
1^a fase. Ejercicio 2025

Documento 3 – Relación de gastos y pagos y partes horarios

La relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la relación de partes horarios con las descripciones de las tareas realizadas por los empleados dedicados al proyecto será generada desde la aplicación web “Justificación AVI” que deberá descargarse en la url <https://aplics.innoavi.es/justifica>.

El **Documento 3 “Relación de gastos y pagos – partes horarios”** se compone de tres documentos que se generan en la aplicación informática de justificación del proyecto. Concretamente se trata de:

- **Informe de justificación.** Se genera un informe de justificación para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por el/la Representante legal de la entidad beneficiaria.
- **Relación mensual de horas imputadas** incluyendo las horas imputadas por todas las personas trabajadoras del proyecto. Se genera un documento para la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora.
- **Relación de horas y tareas realizadas** o partes horarios para cada persona trabajadora del proyecto. Se genera un documento para cada persona trabajadora y la anualidad en la que se imputan gastos. Este documento debe ir firmado por la persona auditora y por la persona trabajadora.

ANEXO IX. Documento 4 Declaración responsable Justificación
_Convocatoria 2023

Convocatoria 2023

3ª fase. Ejercicio 2025

Documento 4. Declaración Responsable Justificación anualidad 2025

Entidad Beneficiaria			
NIF			
Teléfono		Correo electrónico	
Número de Expediente			
Línea/Sublínea (si procede)			
Título del Proyecto			
Órgano al que se dirige	Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)		
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/> Valenciano <input type="checkbox"/>		
Correo electrónico de notificaciones			

D./D^a.....¹³ con DNI nº....., teléfono y correo electrónico, en calidad de,¹⁴,

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad cumple con lo estipulado en las siguientes Declaraciones Responsables son de aplicación para el proyecto de referencia:

OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES Y SOLICITUD DE PAGO
OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS CONVOCATORIA 2023 (sólo aplica a los Programas de Promoción del Talento, Impulso a la Compra Pública Innovadora y Acciones Complementarias, cuando en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL TALENTO (sólo aplica al Programa de Promoción del Talento, Líneas 2 y 3)

¹³ Nombre y apellidos del/de la representante legal de la entidad

¹⁴ Cargo/Representante Legal

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad solicitante manifiesta que ha otorgado su consentimiento en la solicitud de la subvención para que el órgano administrativo competente consulte y/o recabe por medios electrónicos, a esta Administración u otras administraciones o entes, la información necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo oposición expresa o en los supuestos en que la normativa aplicable exija consentimiento expreso.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación y cobro de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente compilación de declaraciones.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente)

Les dades de caràcter personal continguts en l'impress seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Mueller de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alacant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible de la pàgina web <https://www.aepd.es/>. Visite el següent enllaç per a més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impresos serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Mueller de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es/>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>.

1.- Declaración Responsable del cumplimiento de obligaciones para el cobro de subvenciones y solicitud de pago

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- 1- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2- No tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 3- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no ha sido declarada en situación de concurso y no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia del concurso.
- 4- Pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita las anteriores obligaciones cuando le sea requerida¹⁵.
- 5- Cumple con las condiciones del DECA (DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA) y que se anexa a la Notificación de la resolución por la que se fijan las condiciones particulares de la resolución de concesión de la subvención.
- 6- Asimismo, esta declaración implica el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la ejecución íntegra de la actuación subvencionada, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.
- 7- Solicito el cobro de la subvención con base en la documentación justificativa presentada mediante “Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas”, “Memoria técnica de actuación” y “Memoria económica justificativa”.

¹⁵ En caso de que al efectuar la solicitud de la subvención no hubiera autorizado a la AVI para la obtención directa de los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se requiere aportar, junto a esta declaración, los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

2.- Declaración Responsable de no haber recibido otros ingresos o subvenciones

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento **NO** ha recibido y/o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado a la AVI (IVACE+i Innovación) procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para su justificación.

3.- Declaración Responsable de ayudas de minimis

Convocatoria 2023

(ÚNICAMENTE en caso de que en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1. Que en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores, a la entidad a la que represento, considerada como “única empresa” según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), y teniendo en consideración el artículo 3 del citado Reglamento en lo que se refiere a fusiones, adquisiciones o escisiones:

- NO** le han concedido en los citados ejercicios ayudas sujetas al régimen de minimis.
- Sí** le han concedido en los citados ejercicios ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos, según se indica en la siguiente relación:

ENTIDAD CONCEDENTE	EXPEDIENTE	CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO

2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

4.- Declaración Responsable del Programa de Promoción del Talento

(ÚNICAMENTE para el Programa de Talento)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

(ELIMINAR LÍNEA QUE NO PROCEDA)

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona contratada, _____, no ha estado vinculada laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- La persona contratada, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital.

Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona doctoranda, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital

**ANEXO X. Documento 4 Declaración responsable Justificación
_Convocatoria 2024**

Convocatoria 2024

2ª fase. Ejercicio 2025

Documento 4. Declaración Responsable Justificación anualidad 2025

Entidad Beneficiaria			
NIF			
Teléfono		Correo electrónico	
Número de Expediente			
Línea/Sublínea (si procede)			
Título del Proyecto			
Órgano al que se dirige	Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)		
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/>	Valenciano <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico de notificaciones			

D./D^a.....¹⁶ con DNI nº....., teléfono y correo electrónico, en calidad de,¹⁷,

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad cumple con lo estipulado en las siguientes Declaraciones Responsables son de aplicación para el proyecto de referencia:

OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES Y SOLICITUD DE PAGO
OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS CONVOCATORIA 2024 (sólo aplica a los Programas de Promoción del Talento, Impulso a la Compra Pública Innovadora y Acciones Complementarias, cuando en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL TALENTO (sólo aplica al Programa de Promoción del Talento, Líneas 2 y 3)

¹⁶ Nombre y apellidos del/de la representante legal de la entidad

¹⁷ Cargo/Representante Legal

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad solicitante manifiesta que ha otorgado su consentimiento en la solicitud de la subvención para que el órgano administrativo competente consulte y/o recabe por medios electrónicos, a esta Administración u otras administraciones o entes, la información necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo oposición expresa o en los supuestos en que la normativa aplicable exija consentimiento expreso.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación y cobro de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente compilación de declaraciones.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente)

Les dades de caràcter personal continguts en l'impress seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Muelle de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alicant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible de la pàgina web <https://www.aepd.es>. Visite el següent enllaç per a més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Muelle de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>.

1.- Declaración Responsable del cumplimiento de obligaciones para el cobro de subvenciones y solicitud de pago

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- 8- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 9- No tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 10- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no ha sido declarada en situación de concurso y no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia del concurso.
- 11- Pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita las anteriores obligaciones cuando le sea requerida¹⁸.
- 12- Cumple con las condiciones del DECA (DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA) y que se anexa a la Notificación de la resolución por la que se fijan las condiciones particulares de la resolución de concesión de la subvención.
- 13- Asimismo, esta declaración implica el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la ejecución íntegra de la actuación subvencionada, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.
- 14- Solicito el cobro de la subvención con base en la documentación justificativa presentada mediante “Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas”, “Memoria técnica de actuación” y “Memoria económica justificativa”.

¹⁸ En caso de que al efectuar la solicitud de la subvención no hubiera autorizado a la AVI para la obtención directa de los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se requiere aportar, junto a esta declaración, los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

2.- Declaración Responsable de no haber recibido otros ingresos o subvenciones

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento **NO** ha recibido y/o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado a la AVI (IVACE+i Innovación) procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para su justificación.

3.- Declaración Responsable de ayudas de Minimis

Convocatoria 2024

(ÚNICAMENTE en caso de que en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1. Que durante el periodo continuo de los tres años previos, a la entidad a la que represento, considerada como “única empresa” según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), y teniendo en consideración el artículo 3 del citado Reglamento en lo que se refiere a fusiones, adquisiciones o escisiones:

- NO** le han concedido en los citados ejercicios ayudas sujetas al régimen de minimis.
- SÍ** le han concedido en los citados ejercicios ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos, según se indica en la siguiente relación:

ENTIDAD CONCEDENTE	EXPEDIENTE	CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO

2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.

4.- Declaración Responsable del Programa de Promoción del Talento

(ÚNICAMENTE para el Programa de Talento)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

(ELIMINAR LÍNEA QUE NO PROCEDA)

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona contratada, _____, no ha estado vinculada laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- La persona contratada, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital.

Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona doctoranda, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital

**ANEXO XI. Documento 4 Declaración responsable Justificación
_Convocatoria 2025**

Convocatoria 2025

1ª fase. Ejercicio 2025

Documento 4. Declaración Responsable Justificación anualidad 2025

Entidad Beneficiaria		
NIF		
Teléfono		Correo electrónico
Número de Expediente		
Línea/Sublínea (si procede)		
Título del Proyecto		
Órgano al que se dirige	Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)	
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/>	Valenciano <input type="checkbox"/>
Correo electrónico de notificaciones		

D./D^a.....¹⁹ con DNI nº....., teléfono y correo electrónico, en calidad de,²⁰,

DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad cumple con lo estipulado en las siguientes Declaraciones Responsables son de aplicación para el proyecto de referencia:

OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA EL COBRO DE SUBVENCIONES Y SOLICITUD DE PAGO
OBLIGATORIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS CONVOCATORIA 2025 (sólo aplica a los Programas de Promoción del Talento, Impulso a la Compra Pública Innovadora y Acciones Complementarias, cuando en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL TALENTO (sólo aplica al Programa de Promoción del Talento, Líneas 2 y 3)

¹⁹ Nombre y apellidos del/de la representante legal de la entidad

²⁰ Cargo/Representante Legal

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsoedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad solicitante manifiesta que ha otorgado su consentimiento en la solicitud de la subvención para que el órgano administrativo competente consulte y/o recabe por medios electrónicos, a esta Administración u otras administraciones o entes, la información necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo oposición expresa o en los supuestos en que la normativa aplicable exija consentimiento expreso.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación y cobro de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente compilación de declaraciones.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente)

Les dades de caràcter personal continguts en l'impress seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se li informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Muelle de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alacant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible de la pàgina web <https://www.aepd.es/>. Visite el següent enllaç per a més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, ya no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Muelle de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es/>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>.

1.- Declaración Responsable del cumplimiento de obligaciones para el cobro de subvenciones y solicitud de pago

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- 15- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 16- No tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 17- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no ha sido declarada en situación de concurso y no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme a la ley concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia del concurso.
- 18- Pondrá a disposición de la Administración la documentación que acredita las anteriores obligaciones cuando le sea requerida²¹.
- 19- Cumple con las condiciones del DECA (DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA) y que se anexa a la Notificación de la resolución por la que se fijan las condiciones particulares de la resolución de concesión de la subvención.
- 20- Asimismo, esta declaración implica el compromiso de mantener el cumplimiento de lo declarado durante el periodo de tiempo vinculado a la ejecución íntegra de la actuación subvencionada, derecho de cobro incluido, comprometiéndose a declarar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en esta declaración en el momento en el que éstas se produzcan.
- 21- Solicito el cobro de la subvención con base en la documentación justificativa presentada mediante “Informe de revisión de cuenta justificativa por persona o entidad auditora de cuentas”, “Memoria técnica de actuación” y “Memoria económica justificativa”.

²¹ En caso de que al efectuar la solicitud de la subvención no hubiera autorizado a la AVI para la obtención directa de los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se requiere aportar, junto a esta declaración, los certificados oficiales que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

2.- Declaración Responsable de no haber recibido otros ingresos o subvenciones

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento **NO** ha recibido y/o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables del proyecto presentado a la AVI (IVACE+i Innovación) procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para su justificación.

3.- Declaración Responsable de ayudas de Minimis

Convocatoria 2025

(ÚNICAMENTE en caso de que en la Resolución de concesión de la subvención figure expresamente que se acoge al Régimen de minimis)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

DECLARO bajo mi responsabilidad,

1. Que durante el periodo continuo de los tres años previos, a la entidad a la que represento, considerada como “única empresa” según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), y teniendo en consideración el artículo 3 del citado Reglamento en lo que se refiere a fusiones, adquisiciones o escisiones:

- NO** le han concedido en los citados ejercicios ayudas sujetas al régimen de minimis.
- SÍ** le han concedido en los citados ejercicios ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos, según se indica en la siguiente relación:

ENTIDAD CONCEDENTE	EXPEDIENTE	CONVOCATORIA	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO

2. Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.

4.- Declaración Responsable del Programa de Promoción del Talento

(ÚNICAMENTE para el Programa de Talento)

Nº de Expediente			
APLICA	<input type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>

(ELIMINAR LÍNEA QUE NO PROCEDA)

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona contratada, _____, no ha estado vinculada laboralmente con la empresa beneficiaria ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma en los dos años anteriores a la fecha de formalización del contrato.
- La persona contratada, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital.

Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- La persona doctoranda, _____, no tiene, en el momento de presentación de la solicitud, participación en el capital de la empresa solicitante o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la empresa. Con carácter general, esta participación no podrá superar el 25% del capital

**ANEXO XII. Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada
Talento_Convocatoria 2023**

Convocatoria 2023

3^a fase. Ejercicio 2025

**Documento 5 - Declaración Responsable del Personal contratado en el
Programa de Promoción del Talento**

Nombre y apellidos Persona contratada			
<input type="checkbox"/> Agente de innovación	<input type="checkbox"/> Persona Tecnóloga o Investigadora	<input type="checkbox"/> Doctorando/a empresarial	<input type="checkbox"/> Agente de innovación de proximidad
DNI			
Teléfono		Correo electrónico	
Entidad Beneficiaria			
NIF			
Número de Expediente			
Línea/Sublínea			
Título del Proyecto			
Órgano al que se dirige	<i>Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)</i>		
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/>	Valenciano <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico de notificaciones			

(ELIMINAR LÍNEAS QUE NO PROCEDAN)

Línea 1. Agentes de innovación

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.

Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado.
- No encontrarme en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

Línea 4. Agentes de innovación de proximidad

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente declaración.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente por la persona contratada)

Les dades de caràcter personal continguts en l'impress seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Muelle de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alacant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible de la pàgina web <https://www.aepd.es/>. Visite el següent enllaç per a més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impres serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Muelle de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.oecd.es/>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>

**ANEXO XIII. Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada
Talento_Convocatoria 2024**

**Convocatoria 2024
2ª fase. Ejercicio 2025**

**Documento 5 - Declaración Responsable del Personal contratado en el
Programa de Promoción del Talento**

Nombre y apellidos Persona contratada			
<input type="checkbox"/> Agente de innovación	<input type="checkbox"/> Persona Tecnóloga o Investigadora	<input type="checkbox"/> Doctorando/a empresarial	<input type="checkbox"/> Agente de innovación de proximidad
DNI			
Teléfono		Correo electrónico	
Entidad Beneficiaria			
NIF			
Número de Expediente			
Línea/Sublínea			
Título del Proyecto			
Órgano al que se dirige	<i>Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)</i>		
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/>	Valenciano <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico de notificaciones			

(ELIMINAR LÍNEAS QUE NO PROCEDAN)

Línea 1. Agentes de innovación

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.



Financiado por
la Unión Europea



Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado.
- No encontrarme en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

Línea 4. Agentes de innovación de proximidad

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente declaración.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente por la persona contratada)

Les dades de caràcter personal continguts en l'impress seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Muelle de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alacant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible des de la pàgina web <https://www.aepd.es/>. Visite el següent enllaç per a més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impresorán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Muelle de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es/>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>

**ANEXO XIV. Documento 5 Declaración Responsable Persona contratada
Talento_Convocatoria 2025**

Convocatoria 2025

1ª fase. Ejercicio 2025

**Documento 5 - Declaración Responsable del Personal contratado en el
Programa de Promoción del Talento**

Nombre y apellidos Persona contratada			
<input type="checkbox"/> Agente de innovación	<input type="checkbox"/> Persona Tecnóloga o Investigadora	<input type="checkbox"/> Doctorando/a empresarial	<input type="checkbox"/> Agente de innovación de proximidad
DNI			
Teléfono		Correo electrónico	
Entidad Beneficiaria			
NIF			
Número de Expediente			
Línea/Sublínea			
Título del Proyecto			
Órgano al que se dirige	<i>Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación)</i>		
Idioma de la notificación	Castellano <input type="checkbox"/>	Valenciano <input type="checkbox"/>	
Correo electrónico de notificaciones			

(ELIMINAR LÍNEAS QUE NO PROCEDAN)

Línea 1. Agentes de innovación

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.

Línea 2. Persona Tecnóloga o Investigadora (Incorporació)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva.



Financiado por
la Unión Europea

Página | 81
 Fondos Europeos

Línea 3. Doctorandos/as empresariales (Innodocto)

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en la memoria del proyecto aprobado.
- No encontrarme en posesión del título de doctor o doctora emitido por una universidad española o extranjera.

Línea 4. Agentes de innovación de proximidad

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- Que tanto las tareas como la dedicación horaria indicadas en la documentación justificativa se corresponden con las previstas en el Plan de Trabajo del proyecto aprobado, habiéndome dedicado al mismo de manera exclusiva

Y se compromete al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y disponibilidad de la documentación y compromiso de mantenerla a disposición de la Administración durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de los derechos.

Y manifiesta el conocimiento que conlleva la inexactitud, falsedad u omisión de los datos e información que acompañe a esta declaración responsable.

Y para que así conste, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), firmo la presente declaración.

(Este documento debe ser firmado electrónicamente por la persona contratada)

Les dades de caràcter personal continguts en l'ímpres seran inclosos en un fitxer per al seu tractament per aquesta entitat, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències per norma de rang legal, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud de l'acompte sol·licitat. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació del seu tractament, oposició i portabilitat de dades, i a no ser objecte de decisions individuals automatitzades, de conformitat amb el que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, contactant amb aquesta Agència a través del correu electrònic: info@avi.gva.es o per mitjà de correu ordinari, així com personant-se en algun dels centres de treball d'aquesta entitat: (Muelle de Poniente, s/n, edifici B 03003 Alacant) o (Plaza de l'Ajuntament, 6 - 46002 València). Així mateix, podrà reclamar si escau, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, Agència Espanyola de Protecció de Dades, a través de la seu electrònica accessible de la pàgina web <https://www.aepd.es/>. Visite el següent enllaç per més informació: <https://innoavi.es/prot-dades>. Los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por esta entidad, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias por norma de rango legal, con la finalidad de gestionar la solicitud de anticipo solicitada. Se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de datos, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, contactando con esta Agencia a través del correo electrónico: info@avi.gva.es o por medio de correo ordinario, así como personándose en alguno de los centros de trabajo de esta entidad: (Muelle de Poniente s/n, edificio B 03003 Alicante) o (Plaza del Ayuntamiento, 6 - 46002 Valencia). Asimismo podrá reclamar en su caso, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible de la página web <https://www.aepd.es/>. Visite el siguiente enlace para más información: <https://innoavi.es/prot-dades>



Financiado por
la Unión Europea



Página | 82